



*Conferencia Episcopal de Colombia*

# Ruta Configuradora del Sistema para la Cultura del Cuidado:

Los primeros cinco pasos  
para caminar juntos



**CULTURA DEL  
CUIDADO**



*Conferencia Episcopal de Colombia*

**Ruta Configuradora  
del Sistema para la  
Cultura del Cuidado:**  
Los primeros cinco pasos  
para caminar juntos

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO  
Edición a cargo de Ilva Myriam Hoyos Castañeda  
Primera versión. Octubre 2025

**©2025, Conferencia Episcopal de Colombia**

Carrera 58# 80-87

PBX: +57) (601) 915 77 79 Ext.: 371 / 381

(+57) 313 321 18 77 / 310 686 15 19

Email: [iglesiasseguras@cec.org.co](mailto:iglesiasseguras@cec.org.co) / [iglesiasprotectoras@cec.org.co](mailto:iglesiasprotectoras@cec.org.co)

[https://cec.org.co/cultura\\_del\\_cuidado/](https://cec.org.co/cultura_del_cuidado/)

Bogotá D.C.

Edición: Ilva Myriam Hoyos

Con la colaboración del Sistema Nacional para la

Cultura del Cuidado de la Conferencia Episcopal de Colombia.

Diseño:

Paola Amaguaña

ISBN 978-958-663-111-2

Impresión con el auspicio de la Conferencia de Obispos Católicos  
de los Estados Unidos

Impreso en Colombia por Vanegas Publicidad.

## RUTA CONFIGURADORA DEL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO: LOS PRIMEROS CINCO PASOS PARA CAMINAR JUNTOS

### PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Hacer realidad la cultura del cuidado es una tarea prioritaria y urgente en nuestras comunidades eclesiales. Supone no solo responder a los desafíos que plantea la realidad de los abusos, sino también configurar un sistema que garantice la protección, la justicia, la reparación y la vivencia de relaciones sanas y transparentes.

El presente documento busca enrutar a las Jurisdicciones eclesiásticas en la configuración del Sistema para la Cultura del Cuidado, ofreciendo un itinerario que asegure, de manera progresiva y sostenida, la consolidación de entornos seguros, confiables y corresponsables.

El Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, autor del presente documento, nos propone aquí cinco pasos fundamentales, que constituyen el andamiaje básico de este sistema:

1. Formalizar las Líneas Guía y las Líneas Operativas, clarificando así el marco normativo y procedimental que ilumina y orienta la acción.
2. Adoptar una institucionalidad para el cuidado y un modelo de servicio integral y de gestión eclesial, garantizando estructuras sólidas y coherentes que respondan a la misión eclesial.
3. Establecer una Oficina receptora de denuncias abriendo así canales seguros, confiables y accesibles que dignifiquen la voz de las víctimas.
4. Adoptar medidas de prevención tanto de los abusos como de su encubrimiento, en orden a generar buenas prácticas, fomentando la transparencia, la responsabilidad y la vigilancia.

5. Elaborar y adoptar un código o manual de conducta o de convivencia que precise el modelo de comportamiento evangélico, lo mismo que las conductas proscritas y la descripción de los procedimientos a seguir y sanciones a aplicar en caso de violación de la normatividad respecto de los abusos.

Estos pasos iniciales no constituyen un punto de llegada, sino el comienzo de un camino que requiere la participación de todos y el compromiso decidido de los Obispos.

Si bien el presente documento se dirige principalmente a las Jurisdicciones Eclesiásticas, lo recomendamos también a las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica como referente muy importante para que adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, lo que en estos cinco pasos se explicita.

Con esta propuesta queremos invitar a caminar juntos, cultivando un horizonte de confianza y esperanza, en el que el cuidado se convierta en principio estructurador de toda acción pastoral y organizacional.

✠ Nelson Jair Cardona Ramírez  
*Obispo de Pereira.*

Presidente de la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado.

# ÍNDICE

Presentación	7
--------------	---

## PRIMERA PARTE **CAMINANDO CON LAS IGLESIAS PARTICULARES**

<b>1. Primer paso:</b> formalizar las líneas guía y las líneas operativas	17
<b>2. Segundo paso:</b> adoptar una institucionalidad para el cuidado y un modelo de servicio integral y de gestión eclesial	25
<b>3. Tercer paso:</b> establecer una oficina receptora de denuncias	35
<b>4. Cuarto paso:</b> adoptar medidas de prevención tanto de abusos como de su encubrimiento, en orden a generar buenas prácticas	44
<b>5. Quinto paso:</b> elaborar y adoptar un código de ética o manual de conducta o reglas de convivencia	54

## SEGUNDA PARTE **LA RUTA CONFIGURADORA GRAFICADA**

<b>Cuadro # 1:</b> Qué son las Líneas Guía y las Líneas Operativas?	63
<b>Cuadro # 2:</b> ¿Qué contienen las Líneas Guía y las Líneas Operativas	64
<b>Cuadro # 3:</b> ¿Qué es el Sistema para la Cultura del Cuidado?	64
<b>Cuadro # 4:</b> ¿Cuáles son los principios y los criterios de acción del Sistema para la Cultura del Cuidado?	65
<b>Cuadro # 5:</b> ¿Cuáles son los ejes del Sistema para la Cultura del Cuidado?	65
<b>Cuadro # 6:</b> ¿Cuáles son algunas buenas prácticas del Sistema para la Cultura del Cuidado?	66
<b>Cuadro # 7:</b> ¿Cuáles son las instancias que integran el Sistema Nacional para la Cultura del Cuidado?	67
<b>Cuadro # 8:</b> Primer paso de la Ruta	68
<b>Cuadro # 9:</b> Segundo paso de la Ruta	69
<b>Cuadro # 10:</b> Tercer paso de la Ruta	70
<b>Cuadro # 11:</b> Cuarto paso de la Ruta	71
<b>Cuadro # 12:</b> Quinto paso de la Ruta	72



## PRESENTACIÓN

### El Sistema para la Cultura del Cuidado: Red en formación

Los Obispos colombianos a través de los documentos *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*<sup>1</sup> (2022) y *Apóstoles del Cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas*<sup>2</sup> (2023) nos han brindado unas orientaciones generales dirigidas a la prevención, detección, atención y reparación de los abusos de cualquier tipo cometidos por miembros de la Iglesia, así como a la debida gestión de su servicio pastoral.

Ambos documentos expresan el compromiso del Episcopado de adoptar las *Líneas Guía* (LG, n.3) y las *Líneas Operativas* (LO, nn. 8-10) en las distintas circunscripciones eclesíásticas, en el entendido de que corresponderá a los Obispos y a las autoridades de la Iglesia dar orientaciones particulares, a través de normas, políticas, procedimientos, manuales de conducta o códigos de ética o reglas de convivencia, protocolos, programas, según las necesidades y especificidades de cada comunidad o institución eclesial, en el marco del *Sistema para la Cultura del Cuidado*.

Sistema entendido como “esa realidad articulada estructuralmente como un todo –no cerrado, sino abierto al crecimiento– en el cual hay permanente interacción entre sus partes y cumple unas funciones orientadas, en última instancia, a la vida plena de la Iglesia en Colombia” (LG, n. 18 a).

---

<sup>1</sup> Conferencia Episcopal de Colombia, *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, 15 de agosto de 2022. Se citará LG. Se indicará el número del párrafo. Si hay más de un párrafo en el número, se usarán las letras del alfabeto.

<sup>2</sup> Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas*. Versión 1.0, 15 de agosto de 2023. Se citará LO. Se indicará el número del párrafo. Si hay más de un párrafo en el número, se usarán las letras del alfabeto.

Es un Sistema en el que, “en cuanto comunidad de personas”, articula principios y valores con normas, procedimientos, estrategias, instituciones y autoridades y programas en función del mutuo cuidado (*LG*, n. 23 a). Tiene una triple finalidad: (i) *pastoral*, propia de la misión de la Iglesia; (ii) *arquitectónica*, al establecer ambientes y estructuras específicas que coordinen la implementación y el desarrollo del cuidado y (iii) *restaurativa*, al atender y reparar a las víctimas, juzgar y sancionar a los agresores (*LG*, nn. 25-28).

Son principios rectores e informadores del Sistema: (i) el principio de la dignidad de las personas; (ii) el principio de la centralidad de las víctimas; (iii) el principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio; (iv) el principio de la cooperación entre la Iglesia, la sociedad y el Estado y (v) El principio de la comunicación transparente y de la rendición de cuentas. (*LG*, nn. 31-37).

Además de esos principios, el Sistema para la Cultura del Cuidado promueve y hace vida los siguientes criterios de acción: (i) la protección y atención de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables (*LO*, n. 33); (ii) la espiritualidad del cuidado (*LO*, n. 34); (iii) la igualdad y la no discriminación (*LO*, n. 35); (iv) los límites relacionales sanos (*LO*, n. 36); (v) la integridad personal y la profesionalidad; (*LO* 37); (vi) la participación y la sinodalidad (*LO*, n. 38); (vii) la respuesta rápida (*LO*, n. 39); (viii) la confidencialidad y la protección de los datos personales (*LO*, n. 40); (ix) la no revictimización (*LO*, n. 41) y (x) la presunción de inocencia y el debido proceso (*LO*, n. 42).

El Sistema para la Cultura del Cuidado se estructura, a su vez, en cuatro ejes estratégicos: (i) la prevención de las violencias, los abusos, los maltratos; también de las negligencias, los secretismos y los encubrimientos en la gestión eclesial (*LO*, nn- 48-91); (ii) la detección y la revelación de las violencias, los abusos y los maltratos (*LO*, nn. 92-107); (iii) la atención integral a las personas (*LO*, nn. 108-117) y (iv) la reparación integral a las víctimas (*LO*, nn. 118-123).

Cada uno de esos ejes debe examinarse desde un enfoque de la integridad que los hace tanto independientes como armónicos (*LO*, n. 44).

Se explicitan en buenas prácticas y se desarrollan de manera ordenada y organizada a través de instrumentos de acción, como, por ejemplo, políticas, estrategias, protocolos, reglamentos, manuales de conductas y rutas de actuación (*LO*, n. 46).

Buenas prácticas entendidas como “las acciones o iniciativas concretas que recogen la mejor evidencia disponible y que con prudencia se pueden aplicar para hacer vida la cultura del cuidado en las instituciones eclesiales. Corresponden a un conocimiento y a un actuar institucional, comunitario y personal, práctico y explícito, que tiene carácter relevante para crear ambientes cuidadores, protectores y seguros en las comunidades eclesiales, aprovechando y desarrollando las habilidades, las capacidades, las trayectorias y las virtudes de sus miembros” (*LO*, n. 30).

Buenas prácticas que “contienen un conjunto coherente de acciones regulares y organizadas, no aisladas sino integradas y armonizadas, que fomentan relaciones respetuosas de la dignidad de las personas; proscriben algunas conductas nocivas o tóxicas en los diferentes ambientes eclesiales; esbozan parámetros para llevar a cabo la pedagogía del cuidado, presentan orientaciones sobre la gestión institucional que eviten las negligencias, los encubrimientos; promueven relaciones de cooperación al interior de la Iglesia con otras instituciones, como la familia, la sociedad y el Estado; y describen pautas ordenadas para lograr una comunicación veraz y transparente. A su vez, contienen instrumentos dirigidos a protocolizar los procedimientos de prevención de violencias, abusos o maltratos, al igual que las evaluaciones periódicas y la rendición de cuentas. Y si esas conductas ocurren, su debida y oportuna respuesta, que incluye atención y reparación integral (*LO*, n. 31).

En igual forma, el Sistema se fortalece con buenas prácticas que forman parte del eje transversal, identificadas en: (i) la comprensión de la problemática de las violencias, de los abusos y de los maltratos, que incluye el análisis de la realidad desde una perspectiva evangélica, los factores de riesgo y factores de protección (*LO*, nn. 129-131); (ii) el conocimiento, la implementación y la aplicación de las normas estatales, canónicas, *iusconvencionales* en estas temáticas (*LO*, nn. 132-136);

(iii) la institucionalidad para el cuidado y un adecuado modelo de gestión eclesial (*LO*, nn. 137-141); (iv) la colaboración inter eclesial e intraeclesial (*LO*, nn. 142-144); (v) la comunicación e información veraz y transparente (*LO*, nn. 154-169) y (vi) el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas (*LO*, nn. 170-173).

### **La elaboración sinodal de esta *Ruta configuradora***

El Consejo Nacional, órgano asesor de la Conferencia Episcopal en todo lo que tiene que ver con la Cultura del Cuidado, con el apoyo de la Oficina Nacional, previa consulta con la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado, todos organismos de la Conferencia Episcopal de Colombia, presenta esta *Ruta configuradora* a las Iglesias Particulares con el fin de seguir caminando hacia la cultura del cuidado. Este documento es, por tanto, eclesial.

Estas orientaciones, en una primera versión, fueron presentadas en el I Encuentro de delegados nacionales, *Cultivando redes: atención, acogida y apoyo*, realizado del 28 al 31 de octubre de 2024, en la sede de la Conferencia Episcopal. Posteriormente, y haciendo nuestro el principio de la sinodalidad, el Consejo Nacional otorgó un tiempo prudencial para que las diversas jurisdicciones eclesiásticas, a través de sus delegados, presentaran sus dudas, sus sugerencias, sus inquietudes y sus aportes. Además, se realizaron dos diálogos *vía online* para examinar conjuntamente esas observaciones, que se realizaron en marzo de 2025. Este documento se ha nutrido de todos esos aportes. Es, desde esta perspectiva, un documento sinodal.

Frente a la opción de presentar un documento más práctico, esquemático y sintético o un documento conceptual, precisando las fuentes de las orientaciones, se optó por la primera opción, la cual, en todo caso, no excluye la segunda. Esto por varias razones. Una de ellas, porque continuamente se nos pregunta por la justificación de lo que hacemos y porque el texto, además de dar razones de nuestro servicio, que es dar razones de nuestra esperanza, puede ayudar a formar a quienes en las diversas jurisdicciones eclesiásticas son los responsables de la cultura

del cuidado. Es por esto que cada paso de la *Ruta* tiene su inicio en las orientaciones dadas por el Episcopado colombiano, a través de las *Líneas Guía* y de las *Líneas Operativas*.

Recomendamos que la lectura de *Ruta configuradora del Sistema para la Cultura del Cuidado: los primeros cinco pasos para caminar juntos*, se haga de manera pausada y en armonía con los diversos documentos que forman parte de este Sistema. Además de las *Líneas Guía* y de las *Líneas Operativas*, entre otros, las *Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos. Glosario*, en el que se encuentran algunos de los términos que se usan en esta *Ruta*. Es, por tanto, un documento integrador.

La cuantificación de “los primeros cinco pasos para caminar juntos” se ha hecho por razones metodológicas. Quedan otros pasos para dar, los cuales, con seguridad, propiciarán un documento más amplio, en el que se prosiga el caminar, con pasos, tales como, el de propiciar la detección y la revelación de las violencias y de los abusos; el de atender integralmente a las víctimas/sobrevivientes, así como a los agresores; el de reparar integralmente a las víctimas; el de comunicar de manera veraz y transparente; el de generar mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Hay otro paso, de carácter transversal, el de adoptar una pastoral de la cultura del cuidado, que es de desear, entre todos, empecemos a caminar.

Este documento no adopta normas. Su finalidad es más práctica: Enruta el caminar de las Iglesias Particulares en la configuración del Sistema para la Cultura del Cuidado. La implementación se puede realizar en diversas etapas. Todo dependerá del avance de cada jurisdicción eclesiástica. En todo caso, aconsejamos evaluar qué ha realizado cada Diócesis y adoptar las medidas que sean necesarias para implementar la gestión del cuidado, algunos de estos pasos tienen carácter secuencial, otros podrán desarrollarse de manera simultánea. En la *Ruta configuradora* está desarrollado el primer eje del Sistema, es decir, la prevención; también están inmersas algunas buenas prácticas, así como las situaciones en las que puede encontrarse la jurisdicción eclesiástica. Al

inicio de cada uno de los pasos, se contextualizan las razones que justifican ese caminar, insistiendo en el marco nacional, es decir, en las *Líneas Guía* y en las *Líneas Operativas*. En este sentido, es un documento metodológico.

En todo caso, la priorización de indicar los cinco primeros pasos a seguir es una manera para decir que hay otros pasos que deben darse y que algunas jurisdicciones eclesiásticas ya han dado. Pero, ante todo, para precisar una ruta, un modelo a seguir. Somos conscientes de que ha habido dificultades de diversa índole para poder avanzar en la configuración del Sistema para la Cultura del Cuidado en determinados territorios. Otras jurisdicciones eclesiásticas han avanzado y, a muy buen ritmo, en la implementación de otras tantas buenas prácticas, que, con seguridad, serán recogidas en una nueva versión de este documento. A esas jurisdicciones, las que han tenido mayores avances, las animamos a proseguir ese caminar y a compartir con las instituciones nacionales del Sistema para la Cultura del Cuidado no sólo sus documentos, sino sus acciones, enfatizando en sus logros, en sus desafíos, en sus recomendaciones, así como en sus buenas prácticas o en los pasos que han dado para generar cultura del cuidado. A las demás jurisdicciones eclesiásticas, tanto las que recién están dando sus primeros pasos como las que han iniciado el camino de tiempo atrás y tienen ya sus primeros logros; y a las que han avanzado y han forjado un camino reconocido, las exhortamos para que, entre todos, sigamos caminando, forjando la Red colaborativa, haciendo vida el Evangelio del cuidado. En este sentido, los pasos recogidos hacen de este texto un documento esperanzador.

Revisando la versión final de este documento, la Corte Constitucional notificó la Sentencia SU-315 de 2025, mediante la cual ordenó a la Diócesis de Pereira y a la Conferencia Episcopal de Colombia que, “en cumplimiento de la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)”<sup>3</sup> establecieran “normas, mecanismos, procedimientos y protocolos

---

<sup>3</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 24 de julio de 2025. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, resuelve quinto.

claros”<sup>4</sup> sobre algunas temáticas relativas a los abusos sexuales en los entornos eclesiales. Este texto es una manera de responder a ese requerimiento, en el entendido de que la Iglesia, aún antes del 24 de septiembre de 2025, fecha de la notificación de la Sentencia SU-315 de 2025, había adoptado orientaciones para la prevención y la atención de las violencias en los entornos eclesiales. En todo caso, el Sistema Nacional para la Cultura del Cuidado presentará a consideración de la Asamblea Plenaria del Episcopado Colombiano algunas orientaciones específicas para responder a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, en especial sobre el deber de denuncia y la manera de proceder para proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables. En este sentido, la *Ruta* es un documento verificador de los pasos que se han dado en la prevención y en la atención de situaciones abusivas en los entornos eclesiales, así como para adoptar un adecuado modelo de gestión pastoral.

Si con esta *Ruta configuradora* logramos aclarar el camino a seguir, habrá valido la pena la elaboración de este documento que, si bien es pastoral, pretende ser más metodológico; más procedimental, que conceptual; más ejemplificante, que normativo. Pero no por ello, menos significativo en el compromiso de contribuir a generar en la Iglesia Católica Colombiana la Cultura del Cuidado. La *Ruta*, en igual forma, hace de este texto un documento comprometedor.

Esta *Ruta* se complementa de dos formas. La primera, con doce (12) cuadros que sintetizan los pasos o ayudan a precisar algunas cuestiones conceptuales. Cada paso tiene un recuadro que precisa el ideal a alcanzar, el objetivo que nos mueve a todos. Estos se incluyen en la segunda parte de este documento. La segunda, con Modelos de Decretos, que se presentan en documento aparte. Es una manera de que las jurisdicciones eclesiásticas, además de estos pasos, puedan contar con ayudas para adoptar su propia normativa.

---

<sup>4</sup> *Ibidem*.

Es de desear que este documento también sea de utilidad para los Institutos de vida consagrada o las Sociedades de vida apostólica, así como para las diferentes instituciones eclesiales. En este sentido, los pasos que presentamos pueden, en igual forma, servir para que todas las instituciones eclesiales estén enrutadas en la configuración del Sistema para la Cultura del Cuidado siguiendo unos mismos criterios. No debemos olvidar, es bueno recordarlo, que somos una “sola Iglesia”.

Agradecemos a todas aquellas personas que, con sus aportes, comentarios, propuestas, reflexiones, han enriquecido este documento, que está llamado a ser revisado de manera continua, periódica y permanente, adaptable a la realidad de cada jurisdicción eclesial y a la nueva legislación estatal y eclesial que pudiera aprobarse en esta materia, así como a las orientaciones que el Papa, la Santa Sede, la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, la Conferencia Episcopal de Colombia adopten en esta materia. En este sentido, este documento es revisable y perfectible.

De manera especial, expreso mi gratitud al Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado que me ha confiado la tarea de redactar esta *Ruta configuradora*, enriquecida con muchos aportes de los miembros del Consejo Nacional y de la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado. Agradecimiento que hago también extensivo, en especial, a Diana Marcela Suárez, miembro del Consejo Nacional y Coordinadora de la Oficina del Buen Trato de la Arquidiócesis de Bogotá, por la lectura de la primera versión de este documento y por sus aportes en la versión final, así como a Lida Losada Castro, Coordinadora de Comunicaciones de la Conferencia Episcopal de Colombia por su permanente colaboración y ayuda. El paso a paso contenido en esta *Ruta configuradora* otorga a este documento un carácter comunicacional.

### **El reto de generar cultura del cuidado siendo fieles al Evangelio**

Finalmente, no olvidemos, como nos recordó el Papa Francisco en su último mensaje a los miembros de la Pontificia Comisión para la Protección de los Menores, marzo de 2025, que “donde hay un niño o una

persona vulnerable a salvo, allí se sirve y se honra a Cristo”<sup>5</sup>. En el servicio que prestamos a la Iglesia, en ocasiones arduo, fatigoso y también incomprendido, se concreta “una verdad profética: la prevención de los abusos”, que no es “una manta que se extiende sobre las emergencias, sino uno de los cimientos sobre los que se construyen comunidades fieles al Evangelio”<sup>6</sup>.

Proponer esos caminos no se reduce a elaborar o a poner en práctica protocolos, sino a promover medidas de protección, a formar en la cultura del cuidado, a escuchar para devolver la dignidad a quien se le ha vulnerado. “Cuando se implementan prácticas de prevención, incluso en las comunidades más remotas, están escribiendo una promesa: que cada niño, que cada persona vulnerable, encontrará en la comunidad eclesial un ambiente integral. Este es el motor de lo que debería ser para nosotros una conversión integral”. Que ese llamado profético de Francisco, como parte de su testamento en torno a la prevención de los abusos, sea entre nosotros una realidad.

Más recientemente, el Papa León XIV ha expresado: “La prevención y el cuidado no son una estrategia pastoral: son el corazón del Evangelio. Es urgente arraigar en toda la Iglesia una cultura de la prevención que no tolere ninguna forma de abuso —ni de poder o de autoridad, ni de conciencia o espiritual, ni sexual. Esta cultura solo será auténtica si nace de una vigilancia activa, de procesos transparentes y de una escucha sincera a los que han sido heridos”<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> Papa Francisco, *Mensaje a los participantes en la Asamblea Plenaria de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores*, 24-28 marzo 2025. En: [Mensaje del Santo Padre a los participantes en la Asamblea Plenaria de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores \[24-28 de marzo de 2025\] \(20 de marzo de 2025\) | Francisco](#)

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> Papa León XIV, *Mensaje al “Proyecto Ugaz”*, 21 de junio de 2025. En *Religión digital: Carta del Papa en apoyo al ‘Proyecto Ugaz’: “La libertad de prensa es un bien común irrenunciable”*

Esta *Ruta configuradora* y la indicación de los pasos a seguir para fortalecer el Sistema para la Cultura del Cuidado son una manera de arraigar en la Iglesia Colombiana una cultura respetuosa de la dignidad humana, que diga no a todo tipo de abuso en los entornos eclesiales.

Los pasos que vamos dando como Apóstoles del Cuidado son una manera de entretejer el tejido eclesial, tan fracturado por los diversos tipos de abuso en los entornos eclesiales. Pero también de remendar y zurcir el tejido social. Necesitamos herramientas para que, al caminar, vayamos destejendo toda conducta violenta, abusiva, maltratadora, explotadora y encubridora, pero tejiendo con mirada en el porvenir y llena de esperanza, la Red del cuidado en la Iglesia.

¡No dejemos de ser centinelas del cuidado mientras el mundo duerme!  
¡No caigamos en la tentación de archivar el dolor! ¡Caminemos para sanar heridas y reparar daños! ¡Pongamos en práctica el Evangelio! ¡Sigamos adelante!

### **ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA**

Presidente

Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado

Bogotá, D.C., 4 de octubre de 2025

Documento aprobado por el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado en su sesión del 29 de julio de 2025.

Presentado ese mismo día a consideración de la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado y del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal, de conformidad con las *Líneas Guía*, n. 78 y *Líneas Operativas*, n. 178.

El Consejo Nacional acogió las observaciones realizadas por el Presidente de la Comisión Episcopal, 21 de agosto de 2025, las que se integraron en el texto.

Una vez notificada la Sentencia SU-315 de 2025, 24 de septiembre de 2025, se le hicieron unas adiciones y se remitió de nuevo a la Presidencia de la Comisión Episcopal en octubre de 2025.

## PRIMERA PARTE

# CAMINANDO CON LAS IGLESIAS PARTICULARES

### 1. PRIMER PASO: FORMALIZAR LAS LÍNEAS GUÍA Y LAS LÍNEAS OPERATIVAS

Todas las jurisdicciones eclesiásticas en Colombia tienen formalmente aprobadas las Líneas Guía y las Líneas Operativas. De esta forma, expresan su aceptación y su compromiso de ser parte del Sistema para la Cultura del Cuidado.

**¡FORMALIZA LAS LÍNEAS GUÍA Y LAS LÍNEAS OPERATIVAS!**

Si las jurisdicciones eclesiásticas ya han formalizado las Líneas Guía y las Líneas Operativas, deben implementarlas, constantemente evaluarlas, actualizarlas y hacerles seguimiento. A partir de ellas, rendir cuentas.

Es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, las Líneas Guía y las Líneas Operativas.

Para examinar este primer paso, se abordarán cuatro cuestiones. La primera, relativa a determinar qué son las *Líneas Guía* y cuáles han sido los antecedentes en la Iglesia colombiana. La segunda, fijar el punto de partida respecto de la formalización de las *Líneas Guía*. La tercera, la

formalización de las *Líneas Operativas*. Y, finalmente, la cuarta, el paso a seguir una vez formalizadas las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*.

### **1.1. Las *Líneas Guía* y sus antecedentes en la Iglesia Colombiana**

Las *Líneas Guía* son una respuesta, no la única, pero sí necesaria, a la situación de los abusos de todo tipo, entre otros, sexuales, espirituales, de conciencia y de poder, cometidos por miembros de la Iglesia. Son un documento jurídico, es decir, vinculante, cuando el respectivo Obispo las promulga como ley diocesana.

Se trata de orientaciones que iluminan de manera unificada el caminar de la Iglesia en la prevención, detección, atención y reparación de los abusos en los diversos entornos eclesiales y en garantizar la gestión del cuidado.

Son dos los documentos de la Conferencia Episcopal de Colombia que han tenido ese carácter. El primero fue una respuesta a la solicitud que la Congregación para la Doctrina de la Fe, a través de la *Carta para la presentación de la circular a las Conferencias Episcopales sobre Las Líneas Guía para los casos de abusos sexuales de menores por parte del clero*<sup>8</sup>, del 3 de mayo de 2011, que hizo a cada Conferencia Episcopal para que preparara unas líneas guía que ayudara a los Obispos “a seguir procedimientos claros y coordinados en el manejo de los casos de abuso”<sup>9</sup>. Para ayudar a las Conferencias Episcopales en su elaboración, se preparó una

---

<sup>8</sup> Congregación para la Doctrina de la Fe, *Carta para la presentación de la circular a las Conferencias Episcopales sobre Las Líneas Guía para los casos de abusos sexuales de menores por parte del clero*, 3 mayo de 2011. Se citará CDF, *Carta sobre las Líneas Guía*.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

Carta Circular<sup>10</sup>, anexa a esa primera Carta, “con temas generales que han de tenerse en cuenta para la redacción de las *líneas guía* o para la revisión que deberá hacerse si alguna Conferencia ya las tiene”<sup>11</sup>. En igual forma, se consideró beneficiosa la participación de los Superiores Mayores de Institutos de Vida Consagrada en su elaboración.

Cada Conferencia Episcopal debía enviar un ejemplar completo de sus propias *Líneas Guía*, a más tardar en mayo de 2012. En todo caso, se contempló que si la Conferencia Episcopal deseaba “establecer normas vinculantes será necesario pedir la debida *recognitio* a los Dicasterios Competentes de la Curia Romana”<sup>12</sup>.

#### **a) Líneas-Guía para la redacción de los Decretos Diocesanos de protección de menores**

Siguiendo esas orientaciones, la Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 8 al 12 de agosto de 2013, aprobó las *Líneas-Guía para la redacción de los Decretos Diocesanos de protección de menores*, adoptada en la XCV Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 8 al 12 de julio de 2013<sup>13</sup>.

De este documento pueden resaltarse las siguientes notas:

- No tiene carácter vinculante. Sirve “como instrumento para que las jurisdicciones eclesiásticas de Colombia puedan elaborar una

---

<sup>10</sup> Congregación para la Doctrina de la Fe, *Carta Circular subsidio para las Conferencias Episcopales en la presentación de las Líneas Guía para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero*, 3 de mayo de 2011.

<sup>11</sup> ídem.

<sup>12</sup> Ibídem.

<sup>13</sup> Conferencia Episcopal de Colombia, “*No descuides el carisma que hay en ti*” (1 Tim, 4,14). *Orientaciones y procedimientos en la formación afectiva de sacerdotes y religiosos*. Bogotá, 2016. Se citará LG 2013. Para los efectos de este documento, se conserva el término “menores”, que es el que ha sido utilizado.

política integral de protección de menores que integre medidas jurídicas y pastorales”<sup>14</sup>.

- El Obispo diocesano, en su respectiva jurisdicción, es la autoridad competente para poner en práctica las recomendaciones.
- La Conferencia Episcopal, así se expresa, “no ejercerá tarea alguna de auditoría o vigilancia respecto a las materias tratadas en el presente texto”<sup>15</sup>.

### **b) Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía**

El segundo documento es más reciente y en su elaboración se tuvo en cuenta el magisterio pontificio y la normativa de la ley canónica universal respecto a la cultura del cuidado y a los *delicta graviora*. La Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 4 al 8 de julio de 2022, aprobó el documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*<sup>16</sup>, aprobada en la CXIII Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 4 al 8 de julio de 2022.

Los Obispos adquirieron el compromiso de adoptar las *Líneas Guía* en cada circunscripción eclesiástica (n. 3), de ponerlas a disposición de los creyentes y de la sociedad en general, “con el fin de que sean ampliamente conocidas y promuevan mayor conciencia respecto del cuidado amoroso que requieren también los pastores y los ambientes eclesiales de pastoral, siempre que trabajen, se encuentren y convivan con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos y personas vulnerables” (LG, n. 4).

### **1.2. Elaborar, aprobar, promulgar, es decir, formalizar las Líneas Guía**

Se sugiere que cada una de las jurisdicciones eclesiásticas revise en qué situación se encuentra en relación con la formalización de las *Líneas*

---

<sup>14</sup> Conferencia Episcopal de Colombia, LG 2013, p.132.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> Conferencia Episcopal, LG 2022.

*Guía*. En todo caso, debe tenerse en cuenta que, en el caso de que se hayan formalizado las orientaciones de la Conferencia Episcopal, dadas en 2013, los respectivos decretos deben actualizarse, con base en el texto aprobado en 2022.

Para tal efecto, se distinguen tres situaciones diferentes, aunque interrelacionadas, las cuales se describen a continuación:

**a. Primera situación: La jurisdicción eclesiástica adoptó mediante Decreto diocesano las *Líneas Guía de protección de menores***

Teniendo en cuenta que las jurisdicciones eclesiásticas adoptaron a través de decreto diocesano las *Líneas Guía de protección de menores*, siguiendo el modelo aprobado por la Conferencia Episcopal de Colombia en 2013, se recomienda:

- Revisar el decreto diocesano mediante el cual se adoptaron medidas de protección de menores en cada jurisdicción eclesiástica.
- Verificar si esa normativa se modificó y adecuó a las nuevas *Líneas Guía* aprobadas por la Conferencia Episcopal en la Asamblea Plenaria de julio de 2022 y promulgadas el 15 de agosto de ese mismo año. Si se modificó el decreto, tener en cuenta la segunda situación.
- Abrogar el correspondiente decreto diocesano, en el caso de que sea anterior a agosto de 2022, y expedir una nueva normativa. Para tal efecto, tener en cuenta la segunda situación.

**b) Segunda situación: la jurisdicción eclesiástica adoptó por Decreto diocesano las *Líneas Guía de la cultura del cuidado***

En el caso de que la jurisdicción eclesiástica haya adoptado Decreto diocesano con base en las nuevas *Líneas Guía* de la Conferencia Episcopal, es decir, con posterioridad a agosto de 2022 y haya abrogado las precedentes, se recomienda:

- Comunicar ese Decreto a la comunidad eclesial, a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Socializar las *Líneas Guía* en los procesos de capacitación y formación que se adelanten en la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el Decreto diocesano de aprobación de las *Líneas Guía*. Toda modificación que se realice a esta normativa debe, en igual forma, ser remitida a la citada Oficina.
- Hacer seguimiento a través de las autoridades diocesanas encargadas del cumplimiento de las *Líneas Guía* particulares, que, al ser adoptadas por Decreto, adquieren el carácter de legislación específica para la respectiva jurisdicción eclesiástica y, por ende, tienen carácter vinculante.
- Implementar las *Líneas Guía*, a través de normas, políticas, protocolos, procedimientos, acciones y estrategias, teniendo en cuenta, en lo que corresponda, la legislación canónica y la legislación estatal.

### **c) Tercera situación: la jurisdicción eclesiástica no adoptó ni Decreto diocesano para la protección de menores ni Decreto diocesano de las *Líneas Guía* de la cultura del cuidado**

Si la Diócesis no ha adoptado ni Decreto diocesano para la protección de menores ni Decreto para la adopción de las *Líneas Guía*, se recomienda:

- Elaborar y expedir, con base en el documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, las *Líneas Guía* de la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el Decreto diocesano de las *Líneas Guía* particulares. Toda modificación que se realice a esta normativa debe, en igual forma, ser remitida a la citada Oficina.

- Comunicar esa normativa a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Socializar esas *Líneas Guía* en los procesos de capacitación y formación que se adelanten en la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Implementar las *Líneas Guía*, a través, entre otras, de normas particulares, políticas, protocolos, procedimientos, procesos de capacitación y formación, acciones y estrategias pastorales, teniendo en cuenta, en lo que corresponda, la legislación canónica y la legislación estatal.

Debe tenerse en cuenta que, como se indicará en el paso tercero, podrá haber una variación en el nombre de la institucionalidad para el cuidado. En las otras temáticas, se recomienda guardar y conservar unidad con las *Líneas Guía* aprobadas por la Conferencia Episcopal, con el fin de que haya unidad en la praxis.

### **1.3. Elaborar, aprobar, promulgar, es decir, formalizar las *Líneas Operativas***

La Iglesia colombiana ha querido complementar las *Líneas Guía* con la promulgación de unas *Líneas operativas* como anexo y parte integrante de las mismas, las cuales brindan unos criterios de acción para la implementación de buenas prácticas que sirvan para el discernimiento en el “servicio” que obispos, presbíteros, diáconos, religiosos, religiosas, seminaristas, consagrados y laicos realizamos en la Iglesia (*LO*, n. 4).

Esas *Líneas operativas* ofrecen unas orientaciones comunes que deberán darse a conocer a todos los que participan en el servicio pastoral, educacional, de acogida, de salud o en cualquier otra actividad eclesial. Corresponderá a cada jurisdicción eclesiástica, “la implementación de las orientaciones comunes, a través de líneas operativas particulares, según las necesidades y las especificidades de cada comunidad o institución eclesial” (*LO*, n. 11).

Para tal efecto, se sugiere formalizar las *Líneas Operativas*, a través de su adopción mediante Decreto diocesano. Este documento puede incluir nuevas buenas prácticas, las que, en todo caso, conviene que se precisen y se ejemplifiquen.

En relación con la socialización, capacitación, difusión y seguimiento son aplicables las consideraciones relativas a las *Líneas Guía*.

#### **1.4. El paso a seguir una vez se han formalizado las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas***

Si ya han sido formalizadas las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*, la jurisdicción eclesiástica debe implementarlas, constantemente actualizarlas y sobre ellas debe hacerse seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Las actualizaciones se realizarán con base en las orientaciones dadas por el Papa, la Santa Sede, la Comisión Pontificia de Protección de Menores, la Conferencia Episcopal de Colombia, el derecho propio de las Instituciones de vida consagrada o las Sociedades de vida apostólica, si es del caso, así como por las normas que en futuro se adopten por parte de la Iglesia o del Estado colombiano.

En igual forma, deben comunicarse a la comunidad eclesial y a la sociedad estas modificaciones y evaluaciones, a través de los canales previstos para tal efecto, así como las medidas que adopte en su implementación y desarrollo.

## 2. SEGUNDO PASO: ADOPTAR UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO Y UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL Y DE GESTIÓN ECLESIAL

Todas las jurisdicciones eclesiásticas en Colombia tienen una institucionalidad para el cuidado, en consonancia con las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*, con funciones, tareas y responsabilidades definidas, verificables y medibles para favorecer el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas. Adoptan un modelo evangélico de servicio integral de la gestión eclesial del cuidado.

### ¡ADOPTA UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO Y UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL Y DE GESTIÓN ECLESIAL!

Si las jurisdicciones eclesiásticas han adoptado la institucionalidad para el cuidado, constantemente debe evaluarse, insistiendo en el cumplimiento de sus tareas, en los logros, en los desafíos y en las recomendaciones. Hacer constante seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de esa institucionalidad y del modelo de servicio integral de gestión eclesial.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio una institucionalidad para el cuidado y un modelo de gestión eclesial.

Para examinar este segundo paso, se abordarán cuatro cuestiones. La primera, relativa a la institucionalidad de protección de menores y la institucionalidad para el cuidado. La segunda, sobre las situaciones en las que pueden encontrarse las jurisdicciones eclesiásticas en relación con este paso. La tercera, el modelo de servicio integral y de gestión eclesial. La cuarta, el paso a seguir una vez adoptada la institucionalidad para el cuidado.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad

con la legislación canónica y su derecho propio, una institucionalidad para el cuidado y un modelo de servicio integral y de gestión eclesial.

## 2.1. La institucionalidad para la protección de menores y la institucionalidad para el cuidado

### a). La institucionalidad de protección de menores

En las *Líneas Guía para la redacción de los Decretos diocesanos de protección de menores*, de 2013, la Conferencia Episcopal recomendó que las circunscripciones eclesísticas tuvieran un Delegado diocesano para la protección de menores, que podría ser el Vicario General, el Vicario Episcopal, el Canciller (art. 9), que ejercería las siguientes funciones:

- Recibir eventuales denuncias de delito sexual contra un menor por parte de un clérigo que ejerza su ministerio en el ámbito de esta jurisdicción eclesística.
- Llevar el registro y archivo de las eventuales denuncias. La documentación de cada caso será conservada en el archivo secreto de la curia diocesana, de conformidad con las normas universales sobre registro de documentos confidenciales (cfr. CIC, cc. 489 y 1719). La documentación no podrá ser fotocopiada ni reproducida digitalmente sin permiso expreso del Obispo diocesano.
- Dirigir, a menos que el Obispo diocesano decida diversamente en un caso particular, la investigación preliminar.
- Asesorar al Obispo diocesano en la valoración de las acusaciones y en la determinación de la oportunidad de aplicar medidas cautelares (cfr. CIC, c. 1722).
- Proponer medidas orientadas a la protección de menores y vigilar la observancia de las medidas de prevención; y
- Contar, para el cumplimiento de su misión, con la ayuda de profesionales especialistas en Derecho Canónico, Derecho Penal y Civil, Psicología, Teología Moral y Ética.

En algunas jurisdicciones eclesiásticas el Delegado diocesano y las funciones asignadas se conservan. Se recomienda discernir si se continuará con esta delegatura y cómo se compatibilizan sus funciones con la institucionalidad para la Cultura del Cuidado.

### **b) Institucionalidad en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado**

La Asamblea Plenaria de Obispos, en julio de 2022, consideró que había dificultad “para adoptar una institucionalidad única que promueva la cultura del cuidado; por tal razón, respetando la pluralidad y la diversidad en unidad, acordamos que los nombres y las tareas asignadas a los órganos u organismos encargados de la puesta en marcha y eficacia del Sistema, pueden variar en cada jurisdicción eclesiástica” (*LG*, n. 59).

En consecuencia con esta orientación, la institucionalidad del cuidado que se acoja por parte de la jurisdicción eclesiástica (Consejo, Comisión, Delegación, Oficina para el Buen Trato) debe estar orientada a: (i) la prevención, (ii) la recepción de los informes o las denuncias y (iii) la atención a las víctimas (*LG*, n. 58; *LO*, nn. 137-141). Se trata de estructuras que deben tener responsabilidades, tareas y funciones previamente establecidos.

También debe prevenir y disminuir los riesgos de que se produzcan situaciones de abuso y, si estas se produjeran, poder tomar rápidamente las mejores medidas para proteger a las personas que sean víctimas y reparar el daño que se ha causado (*LO*, n. 137). Para tal efecto, se deberán incluir estrategias de formación y así ayudar al fortalecimiento profesional de los responsables del cumplimiento de estas tareas (*LO*, n. 138).

La institucionalidad puede variar entre las distintas jurisdicciones eclesiásticas. Por ejemplo, a través (i) de Consejos o de Comisiones, que son organismos colegiados. Los primeros de carácter asesor y consultivo. Las segundas de encargo para cometer una determinada acción; (ii) de la Oficina receptora de denuncias o de informes, con independencia del nombre que se le asigna, o (iii) de un delegado para la cultura del cuidado.

En todo caso, si se creó o se va a crear una Oficina receptora de denuncias, con independencia del nombre que se le otorgue, no es obligatorio por ley canónica universal nombrar, además, un delegado ni crear una Comisión o un Consejo. La decisión de crear estos órganos asesores es de competencia del Obispo de cada una de las jurisdicciones eclesiásticas.

## 2.2. Situaciones en las que pueden encontrarse las jurisdicciones eclesiásticas en relación con la institucionalidad para el cuidado

En orden a precisar los pasos que se deben seguir por parte de las jurisdicciones eclesiásticas, se distinguen cuatro situaciones específicas:

### a) Primera situación: la jurisdicción eclesiástica tiene un Delegado diocesano para la protección de menores

Si la jurisdicción eclesiástica tiene un Delegado diocesano para la protección de menores<sup>17</sup>, creado con base en las *Líneas Guía* anteriores a 2022, se recomienda:

- Evaluar si la jurisdicción eclesiástica va a continuar con ese Delegado y cuáles son las funciones que se le asignarán.
- Ajustar el Decreto por el que se aprueban las *Líneas Guía de la Cultura del cuidado*, en especial a lo relativo a la designación de las funciones, las tareas, las responsabilidades y el periodo del nombramiento del correspondiente Delegado diocesano. Se recomienda no atribuirle la función de adelantar la investigación preliminar ni de intervenir en ella, si es la persona encargada de la recepción de las denuncias o de los informes.
- Revisar a través de qué acto jurídico se hizo el nombramiento del Delegado diocesano y si está vigente ese nombramiento.

---

<sup>17</sup> “Artículo 9. El (Vicario General, Vicario Episcopal, Canciller, etc.) ejercerá las funciones de Delegado diocesano para la Protección de Menores. Si en algún caso estuviera temporalmente impedido para desempeñar sus funciones, el (nombre del cargo: Vicario General, Vicario Episcopal, etc.) actuará como Delegado suplente”. En, *Líneas-Guía para la redacción de los Decretos Diocesanos de Protección de Menores*.

- Dar a conocer esa institucionalidad a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el nombre del Delegado, así como el correo electrónico y los teléfonos oficiales. Cualquier modificación de estos datos deberá ser remitida a la citada Oficina.

En el caso de que se decida ajustar la institucionalidad a lo establecido en las *Líneas Guía* de 2022, se aconseja tener presente las recomendaciones relativas a la segunda situación.

Si se conserva la figura del Delegado diocesano, las funciones que se podrían atribuir serían, primordialmente, las siguientes:

- Servir de puente con el Obispo diocesano para los asuntos de la Cultura del Cuidado en la jurisdicción eclesiástica, incluyendo a la Oficina encargada para la recepción de las denuncias o de los informes, cualquiera sea el nombre que se adopte.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado, en ausencia del Obispo diocesano y verificar el quórum de los asistentes.
- Convocar a los miembros del Consejo, determinar la agenda de las reuniones y llevar acta.
- Organizar el archivo físico y digital del Consejo, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información.
- Coordinar la recepción de denuncias o reportes sobre posibles casos de abuso y canalizarlos adecuadamente conforme a los protocolos establecidos.
- Informar al Obispo diocesano de las actividades realizadas por el Consejo para la Cultura del Cuidado.

- Representar al Consejo Diocesano, en reuniones y actividades relacionadas con la cultura del cuidado a nivel local, nacional e internacional, cuando así lo disponga el Obispo diocesano.
- Gestionar los recursos asignados al Consejo Diocesano, para el cumplimiento de sus funciones.

**b) Segunda situación: la jurisdicción eclesiástica va a establecer una institucionalidad en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado**

Si la jurisdicción eclesiástica decide establecer una institucionalidad en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, se recomienda:

- Implementar lo ordenado por el Motu Proprio *Vos estis lux mundi*, art. 2, en relación con la Oficina encargada de la recepción de las denuncias (precisar el nombre que se le ha dado o se le dará), según se especifica en el tercer paso.
- Conocer las orientaciones dadas sobre la institucionalidad para el cuidado en las *Líneas Guía* (nn. 58-65).
- Revisar los lineamientos dados en el documento *Institucionalidad para el cuidado*, Anexo II de las *Líneas Guía* (nn. 17-23).
- Adoptar la institucionalidad para el cuidado en la respectiva jurisdicción eclesiástica, según el contexto cultural, las necesidades, los recursos y las dinámicas relacionales.
- Precisar cuál o cuáles van a ser las instancias encargadas de hacer seguimiento a la implementación tanto de las *Líneas Guía* como de las *Líneas Operativas*, así como de las políticas y procedimientos en materia de protección.
- Crear la institucionalidad para el cuidado por medio de un Decreto diocesano, puede ser el mismo que aprueba las *Líneas Guía* en cada jurisdicción eclesiástica. O, en caso, de que esta normativa se haya aprobado, expedir un Decreto independiente.

Para tal efecto, si se creó o se va a crear un Consejo Diocesano u otro órgano similar, se recomienda:

- Dar nombre al órgano o a los organismos que se creen (Consejos, Comisiones, *LG*, n. 64, *Institucionalidad para la cultura del cuidado*, nn. 14-16). En todo caso, debe tenerse en cuenta que, excepto el organismo o la Oficina encargada de la recepción de las denuncias (precisar el nombre que se le ha dado); los demás órganos no son obligatorios por la ley universal canónica.
- Definir las funciones de los órganos colegiados, que son primordialmente de consultoría, de asesoría y de encargo en la cultura del cuidado. En todo caso, debe tenerse presente que estos órganos no son los encargados de la recepción de las denuncias, como se desarrollará más ampliamente en el tercer paso.
- Nombrar a través de un acto jurídico a la persona o a las personas encargadas de estos organismos eclesiales, precisar sus funciones y el periodo en el que se ejercerá el encargo.
- Dar a conocer esa institucionalidad a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el nombre de la institucionalidad adoptada. Cualquier modificación de estos datos también ha de ser remitida a la citada Oficina.

### **c) Tercera situación: la jurisdicción eclesiástica ya adoptó una institucionalidad para la cultura del cuidado**

En el caso de que la jurisdicción eclesiástica haya adoptado la institucionalidad en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, se recomienda:

- Revisar los actos jurídicos expedidos en la creación y en el nombramiento de sus miembros y, de ser necesario, hacer los ajustes correspondientes, con base en las precedentes consideraciones.
- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el nombre de la institucionalidad adoptada (Consejo, Comisión,

Delegatura), así como el correo electrónico y los teléfonos oficiales. Cualquier modificación de estos datos también ha de ser enviada.

#### **d) Cuarta situación: la jurisdicción eclesiástica no tiene ninguna institucionalidad para la protección de menores o la cultura del cuidado**

Si la jurisdicción eclesiástica no ha adoptado ninguna institucionalidad, se recomienda:

- Conocer y tener en cuenta las *Líneas Guía* (nn. 58-60; 63-65) y la *Institucionalidad para la Cultura del Cuidado (Anexo II de las Líneas Guía, nn. 14-16)*.
- Crear la correspondiente institucionalidad, según las precedentes recomendaciones.

### **2.3. Adecuado modelo de servicio integral y de gestión eclesial**

La institucionalidad del cuidado que acoja la jurisdicción eclesiástica debe “coordinar la implementación de las Líneas operativas generales” (*LO*, n 139) y adoptar un modelo de gestión, ágil, efectivo. Para tal efecto, deben adoptarse medidas para capacitar a quienes presten sus servicios, hacerles seguimiento y así ayudar al fortalecimiento profesional de los responsables.

Corresponde a la institucionalidad para el cuidado promover la Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado, orientada a articular a las personas y a las diversas instituciones de la Iglesia; también a las familias, las comunidades, la sociedad y el Estado (*LO*, nn. 140; 142-144),

Para tal efecto, se recomienda a la institucionalidad para el cuidado de las jurisdicciones eclesiásticas que, en coordinación con el Arzobispo u Obispo de la correspondiente jurisdicción eclesiástica, adopten medidas con el fin de:

- Exhortar a todos los fieles a vivir íntegramente la vocación y la misión de ser apóstoles del cuidado: profetas y testigos del amor (*LO*, n. 25).

- Ejercer e invitar a ejercer responsablemente, en cualquier ministerio eclesial, el servicio de cuidado en la Iglesia.
- Organizar el servicio integral de la Iglesia, a través de la promoción y de hacer vida en la jurisdicción eclesiástica los criterios de acción: (i) De la protección y de la atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables; (ii) De la espiritualidad del cuidado; (iii) De la igualdad y de la no discriminación; (iv) De los límites relacionales sanos; (v) De la integridad personal y de la profesionalidad; (vi) De la participación y de la sinodalidad; (vii) De la respuesta rápida; (viii) De la confidencialidad de los datos personales; (ix) De la no revictimización y (x) De la presunción de inocencia (*LO*, n. 32).
- Animar a los clérigos, a las religiosas, a los religiosos, a los laicos para que asuman responsablemente las tareas o las actividades que les han sido encomendadas, en las que se deben respetar la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales.
- Exhortar a los fieles para que las responsabilidades, los oficios que se encomiendan por parte de las autoridades de la respectiva jurisdicción eclesiástica se ejerzan debidamente, sin pretender obtener beneficios personales, ventajas económicas o cualquier privilegio en el ámbito eclesial o social.
- Incentivar en cada jurisdicción eclesiástica el principio de la profesionalidad en el servicio del cuidado.
- Precisar tareas, funciones, responsabilidades que sean verificables y medibles para favorecer la rendición de cuentas.
- Adoptar medidas necesarias para generar, utilizar datos y consolidar los sistemas de información relacionados con la prevención, la detección, la atención y la reparación en el caso de abusos y del control de gestión, con especial énfasis en la digitalización de la información sobre la protección de las personas (*LO*, n. 165).

- Determinar los indicadores, como expresión cualitativa o cuantitativa observable, que permitan describir acciones o realidades a través de una variable, meta o compromiso y que, comparadas con un periodo de tiempo anterior, permitan evaluar la gestión realizada (*LO*, n. 168).
- Dotar de recursos a la institucionalidad para el cuidado para el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Proponer los mecanismos que se adoptaran en la jurisdicción eclesiásticas para hacer seguimiento, evaluación y rendir cuentas sobre la cultura del cuidado.

#### **2.4. El paso a seguir una vez se ha adoptado la institucionalidad para el cuidado y el modelo de servicio integral y de gestión eclesial**

Si la jurisdicción eclesiástica ha adoptado la institucionalidad para el cuidado, debe constantemente evaluarse, insistiendo en el cumplimiento de sus tareas, así como en los logros y en los desafíos que debe asumir, los que se precizarán en el Informe anual que debe presentar al Arzobispo u Obispo.

Debe, en igual forma, establecer relaciones armónicas y estables con las diversas instancias del Sistema para la Cultura del Cuidado, así como con la comunidad eclesial, la sociedad y las autoridades del Estado en las materias que le sean afines.

### 3. TERCER PASO: ESTABLECER UNA OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS

Todas las jurisdicciones eclesiásticas en Colombia tienen una oficina receptora de denuncias o de informes (con independencia del nombre que se le otorgue), de conformidad con lo establecido en el Motu proprio *Vos estis lux mundi*, la que, además, de ser creada mediante Decreto, se le asignan funciones específicas, relacionadas primordialmente con la recepción de los informes o las denuncias, así como la escucha y atención, la confidencialidad de los datos y la atención a las víctimas/sobrevivientes.

#### ¡ESTABLECE UNA OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS!

Si la Oficina receptora de denuncias o de informes ya se ha establecido, debe ser objeto de seguimiento y evaluación constante.

En igual forma, deberá presentar un informe anual, indicando las actividades, los logros, los desafíos y las recomendaciones.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, una Oficina receptora de denuncias o de informes.

Para examinar este tercer paso, se abordarán cuatro cuestiones. La primera, relativa a la Oficina receptora de denuncias en *Vos estis lux mundi*. La segunda, sobre las situaciones en las que pueden encontrarse las jurisdicciones eclesiásticas, en relación con esa Oficina. La tercera, algunas orientaciones para establecer esa Oficina. El cuarto, el paso a seguir una vez se haya establecido la Oficina receptora de denuncias o de informes.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, una Oficina receptora de denuncias o de informes.

### 3.1. La Oficina receptora de denuncias en *Vos estis lux mundi*

El Papa Francisco mediante la Carta Apostólica en forma Motu Proprio “*Vos estis lux mundi*” dispuso que, “teniendo en cuenta las indicaciones eventualmente adoptadas por las respectivas Conferencias Episcopales”, las Diócesis, individual o conjuntamente, “deben tener”, según la versión de 7 de mayo de 2019, “uno o más sistemas estables y fácilmente accesibles al público para presentar los informes, incluyendo eventualmente a través de la creación de un oficio eclesiástico específico” (art. 2) ; o, en la versión de 25 de marzo de 2023, actualmente vigente, “organismos u oficinas fácilmente accesibles al público para la recepción de los informes. Los informes se deben presentar a dichos organismos u oficinas eclesiásticas” (art. 2).

Teniendo en cuenta esa normativa pueden distinguirse tres situaciones, que se desarrollan a continuación.

### 3.2. Situaciones que pueden presentarse en las jurisdicciones eclesiásticas en relación con la Oficina receptora de denuncias (cualquiera que sea el nombre que se le otorgue)

#### a) Primera situación: la jurisdicción eclesiástica tiene un organismo u Oficina encargado de la recepción de denuncias o de los informes (debe precisarse el nombre que se le asigna)

Si la jurisdicción eclesiástica tiene un organismo u Oficina para la recepción de las denuncias o de los informes, se recomienda:

- Revisar el Decreto a través del cual se ha creado ese organismo u Oficina, que debe tener en cuenta lo establecido en el Motu Proprio *Vos estis lux mundi*.
- Hacer los ajustes a esa normativa, en el caso de ser necesario, para adoptarlos a lo dispuesto en *Vos estis lux mundi*.
- Incluir ese organismo y sus funciones en el Decreto a través del cual la Diócesis adopta las *Líneas Guía*, si no se ha adoptado, o modificarlo, en el caso de que se haya adoptado.

- Designar de manera concreta a la persona o a las personas que cumplirán de manera específica esa función. En todo caso, se procurará, de ser posible, que no sean titulares de oficios diocesanos (Vicario General, Vicario Episcopal, Canciller), para garantizar su actuación libre e independiente.
- Tener presente que la persona encargada de la recepción de denuncias no le corresponde realizar el juicio de verosimilitud ni adelantar la investigación previa ni instruir el proceso penal o administrativo canónico (*LG 65; Institucionalidad para el cuidado*, n. 23).
- Socializar y dar a conocer ese organismo u Oficina a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de la respectiva jurisdicción eclesiástica, de modo que se garantice la accesibilidad a los fieles y a la sociedad.
- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el nombre de la Oficina receptora de denuncias, así como el correo electrónico y los teléfonos oficiales. Cualquier modificación de estos datos deberá ser remitida a la citada Oficina Nacional.
- Dotar de recursos a la Oficina receptora de denuncias para el cumplimiento de sus tareas y funciones.

#### **b) Segunda situación: la jurisdicción eclesiástica no tiene organismo u Oficina receptora de informes o denuncias**

En el caso de que la jurisdicción eclesiástica, no tenga un organismo o una Oficina receptora de denuncias, se recomienda:

- Crear a través de un Decreto diocesano la Oficina o el organismo encargado de la recepción de las denuncias (precisar el nombre que se le va a dar), determinando las funciones que le corresponden y el tiempo del ejercicio de la misión encomendada (*Institucionalidad para el cuidado*, n. 21).
- Incluir esa institucionalidad en el Decreto diocesano que aprueba las *Líneas Guía* de la jurisdicción eclesiástica. O, en

caso de que ya se hayan adoptado, a través de un Decreto posterior que modifique parcialmente el anterior.

- Nombrar, a través de un acto jurídico distinto al Decreto precedente, a la persona o personas encargadas de la Oficina, precisando el periodo de su encargo, que podrá ser renovado.
- Socializar y dar a conocer ese organismo u Oficina a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de la respectiva jurisdicción eclesiástica, de modo que se garantice la accesibilidad a los fieles y a la sociedad.
- Designar, si fuere posible, personas con experiencia y conocimientos jurídicos estatales y canónicos, en atención a víctimas, que sean empáticos, con capacidad de acogida y contención emocional, así como de habilidades comunicativas.
- Tener en cuenta las orientaciones incluidas en la primera situación.

### **c) Tercera situación: Oficinas receptoras de denuncias (o un nombre similar) entre varias Diócesis**

Si algunas jurisdicciones eclesiásticas no pueden establecer una Oficina o un organismo que tenga como principal competencia la recepción de las denuncias, se recomienda:

- Crear formalmente una Oficina conjunta que, propiciando una economía de esfuerzos y asegurando mecanismos de accesibilidad al público, permita que los informes o las denuncias sean presentados, tratados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación canónica y la legislación estatal.
- Difundir ampliamente en las diversas Diócesis asociadas la manera como se procederá para la atención a las víctimas, incluyendo la recepción de las denuncias. Es aconsejable justificar en debida forma la creación de esa Oficina conjunta y tener en cuenta un discernimiento sinodal con participación de miembros de las distintas jurisdicciones eclesiásticas.

- Dar el nombre a la Oficina o al organismo conjunto.
- Tener en cuenta las recomendaciones incluidas en la primera situación.
- Socializar y dar a conocer ese organismo u Oficina a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de las respectivas jurisdicciones eclesiásticas, de modo que se garantice la accesibilidad a los fieles y a la sociedad.
- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el nombre del organismo o de la Oficina adoptado, así como el correo electrónico y los teléfonos oficiales. Cualquier modificación de estos datos también ha de ser remitida.

En igual forma, las Iglesias Particulares de una misma Provincia eclesiástica se pueden ayudar y organizar para brindar la atención espiritual, asistencia médica, terapéutica, psicológica y jurídica, según lo previsto en *Vos estis lux mundi* (art. 5).

### **3.3. Algunas orientaciones para establecer la Oficina receptora de denuncias o informes**

Para establecer una Oficina receptora de denuncias, bien porque se tenga y se piense modificar o bien porque no se tiene, se recomienda:

#### **a) En relación con el objetivo de la Oficina**

Tener en cuenta algunas preguntas orientadoras para precisar el objetivo de la Oficina y diferenciarlos, por ejemplo, del servicio que presta el Tribunal Eclesiástico de la respectiva jurisdicción eclesiástica:

- ¿Cuál es el objetivo de la Oficina?
- ¿Qué tipo de situaciones e informes recepcionará o tramitará?
- ¿Atenderá solamente situaciones en las que estén involucrados niños, niñas, adolescentes y/o personas vulnerables y/o casos cometidos cuando las víctimas eran menores de edad? De ser

así, ¿qué organismo recepcionará los casos que involucren mayores de edad?

### b) En relación con el lugar

La jurisdicción eclesiástica debe definir el lugar físico de la respectiva Oficina, espacio que puede ser ubicado al interior o al exterior de la Curia Diocesana. Se recomienda que este espacio:

- Sea de *fácil acceso* para el público en general. Ha de tener presente la accesibilidad para personas con discapacidad, en caso de ser necesario.
- Cuenten con un *ambiente acogedor*, caracterizado por la iluminación adecuada, tonalidades de colores claros y una decoración sobria que propicie la tranquilidad.
- Favorezca la *privacidad* que le permita a las personas dialogar con la tranquilidad de que en el exterior no se esté escuchando lo que se está conversando o comunicando.
- Tenga la *tecnología e implementos necesarios* para la atención: papel, lápiz, computador e impresora, así como pañuelos desechables, disponibilidad de acceso a un vaso de agua, a un café o a una aromática.
- Disponga de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

### c) En relación con los canales de recepción de los informes o de las denuncias

En relación con los canales de comunicación, se recomienda:

- Crear un correo institucional de la Oficina.
- Establecer un número celular institucional con servicio de mensajería instantánea, por ejemplo, WhatsApp.

- Contar con una plataforma virtual institucional, que puede ser la del mismo correo electrónico, para el desarrollo de las reuniones virtuales, en caso de que sea necesario.

#### **d) En relación con la persona o personas que realizará(n) la recepción de los informes**

Una vez se ha definido el lugar y los canales de comunicación, resulta necesario identificar a la persona idónea que tendrá como responsabilidad la recepción de los informes que lleguen a ese organismo u Oficina. Para tal efecto, se recomienda:

- Designar, preferentemente a un laico, de ser posible mujer, que tenga experiencia de fe y cercanía con la institución eclesial, con estudios en Derecho o Ciencias Sociales (Psicología, Trabajo social), así como formación entorno a la protección de menores de edad y de personas en situaciones de vulnerabilidad, en atención a las víctimas de la violencia, incluyendo la violencia sexual.
- La persona debe tener claridad respecto de las funciones que desempeñará en la Oficina o en el organismo y a quién debe remitir la información recepcionada a nivel eclesial (Canciller, Vicario General, Tribunal Eclesiástico u Obispo), a nivel de Institutos de vida consagradas y Sociedades de vida apostólica, a nivel estatal y civil<sup>18</sup> (Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, así, como, según el caso, instituciones educativas, fundaciones y demás personas jurídicas en las que el clérigo tenga o pueda tener contacto directo en el manejo relación y dirección de niños, niñas y adolescentes).

Se recomienda que la recepción de los informes no esté a cargo del Canciller, Vicario General, Vicario Judicial, para garantizar la objetividad

---

<sup>18</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 2025. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, resuelve quinto.

de los procedimientos y trámites que se adelanten ante las autoridades eclesiásticas.

**e) En relación con los documentos necesarios para la recepción de los informes**

En relación con los documentos necesarios para la recepción de los informes o de las denuncias, se recomienda:

- Conocer y aplicar la legislación canónica, la legislación estatal, así como las decisiones judiciales sobre estas temáticas (*LO* nn. 132-136).
- Conocer las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas* de cada jurisdicción eclesiástica, así como el paso a paso que se ha adoptado en el caso de la recepción de las denuncias.
- Tener en cuenta el Modelo de Acta de recepción del relato o de la denuncia (*LO*, p. 84).

**f) Socializar la Oficina o el organismo receptor de denuncias (precisar el nombre) ante diversas instancias**

Quienes integran la jurisdicción eclesiástica (ministros ordenados, agentes de evangelización, fieles en general, así como los miembros de la Curia) deben tener conocimiento de la existencia de la Oficina receptora de denuncias, de su objetivo, de las personas que la integran. Por tal razón, se recomienda dar a conocer la Oficina o el organismo creado para tal fin a través de los canales de comunicación de la respectiva jurisdicción eclesiástica, incluyendo la página web y las redes sociales.

**g) En relación con las funciones de la Oficina receptora de denuncias (o el nombre que se le ha otorgado)**

En relación con las funciones de la Oficina receptora de informes o denuncias, se recomienda:

- Precisar en el Decreto diocesano que instituye la Oficina cuál es el nombre dado a esta, cuáles son sus funciones, quiénes la integran y cuál es el periodo del nombramiento.

- Incluir las tareas asignadas a estas Oficinas en el Motu proprio *Vos estis lux mundi*, en especial las relativas con la solicitud hacia las personas (art. 5°) y la protección de datos personales, así como la integridad, confidencialidad de las informaciones recibidas (art. 2°).

### **3.4. El paso a seguir una vez se ha creado la Oficina para la recepción de denuncias o de informes**

Si la Oficina receptora de denuncias o de informes ya se ha establecido, debe ser objeto de seguimiento y evaluación constante. En igual forma, deberá presentar un informe anual al Arzobispo u Obispo de la correspondiente jurisdicción eclesiásticas, en el que resalte los logros obtenidos, las dificultades encontradas, las actividades realizadas y las recomendaciones para poder cumplir en mejor forma las tareas encomendadas.

En igual forma, esta Oficina deberá tener en cuenta las orientaciones que sean impartidas por el Papa, la Santa Sede, la Pontificia Comisión de Protección de Menores, la Conferencia Episcopal de Colombia, así como la legislación canónica y la legislación universal. Del mismo modo, deberá tener en cuenta la legislación estatal y las decisiones judiciales en la materia<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-091 de 2020, M. P. Carlos Bernal Pulido; Sentencia SU-191-2022. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; Sentencia SU-184 de 2025. M. P. Miguel Polo Rosero; Sentencia SU-315 de 2025. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

#### **4. CUARTO PASO: ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN TANTO DE ABUSOS COMO DE SU ENCUBRIMIENTO, EN ORDEN A GENERAR BUENAS PRÁCTICAS**

Todas las jurisdicciones eclesíásticas en Colombia adoptan medidas de prevención de las violencias, de los abusos, así como de prevención del encubrimiento, de negligencias y de indiferencia en la gestión de esas conductas en los diversos entornos eclesiales, a las que continuamente se les hace seguimiento, son evaluadas y objeto de rendición de cuentas. Se generan, con esas medidas, buenas prácticas.

**¡PREVIENE LOS ABUSOS Y PREVIENE EL ENCUBRIMIENTO!  
¡GENERA ACCIONES DE PREVENCIÓN!**

Si la jurisdicción eclesíástica ha adoptado medidas de prevención y ha generado buenas prácticas, hacerlas sostenibles, evaluarlas y rendir cuentas.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, medidas de prevención tanto de abusos como de su encubrimiento, en orden a generar buenas prácticas.

Para examinar este cuarto paso, se abordarán cuatro cuestiones. La primera, relativa a la prevención en el marco de la protección de menores y del Sistema para la Cultura del Cuidado. La segunda, la situación en la que pueden encontrarse las jurisdicciones eclesíásticas en relación con la prevención. La tercera, el análisis de la realidad eclesial desde un enfoque evangélico e integral. La cuarta, el paso a seguir una vez se han generado acciones de prevención.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, medidas de

prevención tanto de abusos como de su encubrimiento, en orden a generar buenas prácticas.

#### **4.1. La prevención en el marco de la protección de menores y del Sistema para la Cultura del Cuidado**

##### **a) La prevención en el marco de la protección de menores**

En las *Líneas Guía para la Redacción de los Decretos Diocesanos de protección de menores* (2013), se dedicó un numeral, el segundo, a precisar las medidas de prevención del delito sexual. De manera específica, se precisó:

- Que, en los decretos diocesanos se debían incorporar, de acuerdo a sus circunstancias, “medidas eficaces de prevención de abuso sexual”<sup>20</sup>.
- Que, en esta materia, el Legislador diocesano goza de amplia libertad.
- Que “se recomienda el establecimiento de una disciplina común para el traslado, la formación y acompañamiento de los clérigos, la formación de los candidatos a las Órdenes sagradas”<sup>21</sup>.

Algunas jurisdicciones eclesíásticas adoptaron medidas de prevención, en el marco de las orientaciones dadas por la Conferencia Episcopal en 2013.

##### **b) La prevención en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado**

En el documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía* (2022), los Obispos consideraron la prevención como una “exigencia de la verdad y de la justicia”<sup>22</sup>, además pusieron de presente, entre otras consideraciones, las siguientes:

---

<sup>20</sup> Conferencia Episcopal de Colombia, *LG* 2013, p. 133.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> Conferencia Episcopal de Colombia, *LG* 2022, p. 25.

- Que “la prevención, en cualquiera de sus modalidades, está orientada a evitar situaciones de violencia y de abuso en los ambientes eclesiales, así como a intervenir en los factores de riesgo y privilegiar los factores de prevención” (LG, n. 40).
- Que la violencia y los diversos tipos de abuso están arraigados en la sociedad colombiana y que, como sociedad y Pueblo de Dios, “estamos llamados a reconocer la gravedad y magnitud del problema, a llegar a sus raíces y a promover conjuntamente alternativas legítimas de solución. Ninguna forma de violencia ni de abuso son justificables” (LG, n. 41).
- Que si la violencia, el abuso, el maltrato o la explotación, en cualquiera de sus formas, no son una dimensión de la condición humana; son inaceptables y pueden ser prevenibles, se requiere trabajar de manera coordinada en la prevención.
- Que, si se quiere superar la cultura del descarte y de la indiferencia por una cultura del cuidado es necesario iniciar “un proceso sistemático de cambio en el que, a partir de la situación actual, en términos de necesidades y oportunidades” (LG n.42), se plantee qué se pretende cambiar (resultados) y cómo se pretende hacerlo (actividades).
- Que “la esperanza de cambio requiere la verdad y la justicia. La verdad libera y por ello conduce a la reconciliación, al perdón, al cuidado, a la protección, a la reparación. La justicia repara y restaura los derechos vulnerados” (LG, n. 44).

En *Apóstoles del cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas* (2023), los Obispos colombianos consideraron la prevención como uno de los cuatro ejes estratégicos del Sistema para la Cultura del Cuidado<sup>23</sup>, insistiendo que no se reduce a la prevención de las violencias, de los

---

<sup>23</sup> Los otros tres ejes estratégicos son la detección y la revelación de las violencias, los abusos y los maltratos; la atención integral de las personas y la reparación integral (LO, n. 44).

abusos y de los maltratos, sino también de las negligencias, de los secretismos y de los encubrimientos, en la gestión institucional del cuidado (*LO*, n. 44 i). En igual forma, resaltaron:

- Que la prevención, desde un enfoque sistémico, comprende un conjunto de acciones y de procesos que se realizan con la participación de diferentes personas e instituciones, de manera organizada y ordenada, con el fin de evitar la aparición de situaciones violentas, abusivas o maltratadoras, detener su avance cuando ya existen y mitigar las consecuencias o los efectos una vez se han presentado estas situaciones, así como identificar los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección (*LO* n. 50).
- Que deben realizarse acciones y procesos que cuentan con la participación de diferentes personas e instituciones de manera organizada y ordenada (*LO*, n. 48-51), incluyendo a las víctimas/sobrevivientes, niños, jóvenes y adultos vulnerables, sus familias, la comunidad eclesial y las estructuras de gobierno de las jurisdicciones eclesiásticas.
- Que la prevención está dirigida a fortalecer el compromiso personal, comunitario, institucional en la generación de la cultura del cuidado. Busca interpretar, deconstruir imaginarios, actitudes y prácticas sobre las cuales descansan acciones violentas, abusivas, maltratadoras explotadoras, en todos los ambientes, sean eclesiales, sociales, comunitarios, privados o públicos (*LO* n. 51). También busca erradicar los sistemas de encubrimiento al interior de los diversos entornos eclesiales.
- Que trabajar en la prevención requiere de un entorno metodológico, dialógico, reflexivo, crítico e incluyente, que se promueva desde la institucionalidad del cuidado y se irradie en toda la comunidad eclesial.
- Que la prevención en el Sistema para la Cultura del Cuidado debe integrar, entre otras, las siguientes buenas prácticas: la

adecuada selección de las personas que prestan algún servicio a la Iglesia; la formación permanente y continua de todos sus miembros; la formación integral en la afectividad y en la sexualidad; las medidas para propiciar ambientes cuidadores, protectores y seguros y las orientaciones para un trato digno y respetuoso (LO, n, 52).

- Que en el eje transversal, que está presente en los cuatro ejes estratégicos, se recomendaron las siguientes buenas prácticas: la comprensión de la problemática de las violencias, de los abusos y de los maltratos; el conocimiento, la implementación y aplicación de las normas canónicas y estatales que tipifican los *delicta graviora* referidos a abusos sexuales y delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; la adopción de una institucionalidad para la cultura del cuidado y un adecuado modelo de gestión; la colaboración intra eclesial e inter eclesial; la comunicación e información veraz y transparente; la generación y la utilización de datos y la consolidación de sistemas de información y el seguimiento, la evaluación y rendición de cuentas (LO n. 127).

Por su parte, en el documento *Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos. Glosario, Anexo a las Líneas Guía*, se hicieron precisiones terminológicas, en el siguiente sentido:

- Factores de riesgo son las circunstancias o las situaciones que aumentan las posibilidades o que favorecen las situaciones de abuso o de violencia (*Glosario*, n. 26). Estas situaciones pueden ser personales, familiares, sociales, institucionales (*Glosario*, n. 27).
- Factores de protección son las condiciones particulares presentes en una persona, en su familia y en su contexto comunitario que contribuyen a reducir las posibilidades de situaciones violentas que atenten contra la dignidad e integridad de las personas, en especial de los niños y adultos vulnerables (*Glosario*, n. 28).

## 4.2. Situaciones en las que pueden encontrarse las jurisdicciones eclesíásticas en relación con la prevención

En orden a precisar los pasos que se deben seguir por parte de las jurisdicciones eclesíásticas, se distinguen tres situaciones, las cuales se describen a continuación.

### a) Primera situación: la jurisdicción eclesíástica ha adoptado medidas de prevención en el marco de las *Líneas-Guía para la redacción de los Decretos Diocesanos de protección de menores*

Si la jurisdicción eclesíástica adoptó medidas de prevención en el marco de las *Líneas Guía* anteriores a 2022, se recomienda a la institucionalidad para la cultura del cuidado:

- Identificar las medidas adoptadas y evaluar si, en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, deben ser revisadas, modificadas, sustituidas o implementadas.
- Presentar a consideración del Arzobispo u Obispo nuevas medidas de prevención, con base en el resultado de la evaluación de las ya adoptadas. Para tal efecto, tener en cuenta las recomendaciones de la segunda situación.

### b) Segunda situación: la jurisdicción eclesíástica va a establecer medidas de prevención en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado

Si la jurisdicción eclesíástica decide establecer medidas de prevención en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, se recomienda:

- Conocer los lineamientos dados sobre la prevención en las *Líneas Guía* (nn. 40-46) y en las *Líneas Operativas* (nn. 48-91).
- Tener en cuenta las orientaciones dadas en el documento *Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos. Glosario*, especialmente en lo relativo a los factores de riesgo y a los factores de prevención (nn. 26-28).

- Elaborar un plan pastoral de la cultura del cuidado, que tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
  - Discernir los signos de los tiempos a través de una mirada evangélica, en la que se explicita el anuncio de Cristo en todos los ambientes de la vida de la Diócesis y con su influjo transformar desde dentro, renovando todos los ambientes eclesiales y generando cultura del cuidado.
  - Encontrar, partiendo de la Palabra de Dios, de la oración y del diálogo, elementos y criterios de juicio de aquellas realidades violentas, abusivas, maltratadoras o explotadoras que se presentan en el contexto social y cultural de la jurisdicción eclesiástica, así como de aquellas actitudes y prácticas que legitiman relaciones abusivas, encubridoras y negligentes que hayan propiciado la desconfianza en la Iglesia.
  - Proponer y desarrollar una Espiritualidad del cuidado, enfatizando el proceso de conversión personal, comunitaria y eclesial.
- Analizar la realidad eclesial teniendo en cuenta, además del enfoque evangélico, otros enfoques como el de la sinodalidad, el de derechos humanos, el del ciclo de vida, el de vulnerabilidad, el de articulación funcional y el territorial. De ese análisis de la realidad, realizar, entre otras, las siguientes acciones:
  - Determinar las raíces y las causas de esas problemáticas, así como los derechos fundamentales susceptibles de ser vulnerados en los casos de violencias y abusos en los entornos eclesiales.
  - Generar conciencia de la necesidad de cambios en las relaciones interpersonales, así como en las comunidades y en la gestión eclesial.
  - Vislumbrar alternativas de cambio, que sean realizables en un tiempo determinado y que estén orientadas a aumentar la confianza en la Iglesia, la cohesión eclesial y el fortalecimiento del tejido eclesial.

- Reafirmar compromisos de cambio y establecer un plan de acción, unas estrategias de actuación, señalando las diferentes etapas para su desarrollo, incluyendo acciones pastorales que incidan en una auténtica conversión eclesial, comunitaria y personal.
- Elaborar, con base en ese análisis de la realidad eclesial desde un enfoque evangélico, las políticas, los procedimientos, los reglamentos, los lineamientos, los manuales de conducta de la correspondiente jurisdicción eclesiástica, así como otros documentos o medidas para implementar la cultura del cuidado.
- Identificar los recursos, las fortalezas, las potencialidades con las que cuenta la jurisdicción eclesiástica.
- Promover, con base en ese análisis de la realidad, mapas de gestión de riesgos y de protección aplicable a los diversos ámbitos o entornos eclesiales. Para tal efecto, se recomienda:
  - Motivar a que cada institución eclesiástica, también en los Institutos de vida consagrada y en las Sociedad de vida apostólica tenga su propio mapa de riesgos y de protección en materia de abusos.
  - Diseñar y evaluar las intervenciones que se consideren necesarias en los diferentes ámbitos eclesiales, por ejemplo, las parroquias, los grupos de pastoral, las instituciones educativas, el seminario y las instituciones de salud.
- Elaborar un cronograma de trabajo en el que se determinen las actividades que se realizaran anualmente, las prioridades que han sido elegidas y hacer permanente seguimiento y evaluación a los compromisos y a las actividades realizadas.
- Propiciar buenas prácticas, entre ellas, aunque no exclusivamente:
  - La formación permanente y continua en la cultura del cuidado, que deberá tener presente las especificidades de cada uno de los entornos eclesiales, su carisma, su misión en la

Iglesia, al igual que las tareas y las funciones a las personas a ella vinculadas (*LO*, nn. 62-69).

- La formación integral de la afectividad y la sexualidad humanas, enfatizando en las instituciones educativas, el seminario, las parroquias y los entornos eclesiales (*LO*, nn. 62-72). Además, en los Institutos de vida consagrada y en las Sociedades de vida apostólica.
- Generar ambientes protectores y seguros, a través de la adopción de normas, protocolos, medidas de prevención en ambientes físicos, en ambientes digitales y salidas pedagógicas o pastorales (*LO*, nn.73-83). Y hacerles respectivo seguimiento.
- Adoptar normas o pautas de comportamiento, teniendo en cuenta la especificidad de la identidad de la institución eclesial y su misión dentro de la Iglesia (*LO*, nn. 84-91).
- Formular una estrategia de relacionamiento, interlocución e incidencia con diferentes entidades eclesiales, de la sociedad civil, así como con las instituciones estatales, a nivel nacional, departamental y municipal, con el fin de adoptar acciones y estrategias concretas para generar la cultura del cuidado.
- Fortalecer o establecer según el caso, vínculos institucionales con la Comisión Episcopal, el Consejo Nacional y la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado con el fin de promover las mejores prácticas y fortalecer los ejes articuladores de la prevención, la detección, la atención y la reparación integral. Del mismo modo, que se establezcan las medidas necesarias para establecer un trabajo coordinado con las jurisdicciones que forman parte de una misma provincia eclesiástica.
- Adoptar medidas de prevención en relación con comportamientos o conductas o procesos que faciliten el encubrimiento, las negligencias frente a los abusos y a su gestión por parte de la jurisdicción eclesiástica.

### **4.3. El paso a seguir después de adoptar medidas de prevención o de tener buenas prácticas**

Si la jurisdicción eclesiástica ha adoptado medidas de prevención y ha consolidado buenas prácticas debe hacerles seguimiento, evaluarlas y procurar que sean sostenibles en el tiempo. Para tal efecto, resulta aconsejable aprobar la metodología de seguimiento y monitoreo e incluir esta temática en el Informe anual, en el que se precisen las actividades, los avances, las dificultades encontradas y las gestiones realizadas, así como las recomendaciones que se hacen a las diversas entidades eclesiales.

## 5. QUINTO PASO: ELABORAR Y ADOPTAR UN CÓDIGO DE ÉTICA O MANUAL DE CONDUCTA O REGLAS DE CONVIVENCIA

Todas las jurisdicciones eclesiásticas en Colombia tienen actualizado un Código de ética o un Manual de conducta o unas Reglas de convivencia que precisan el modelo de comportamiento evangélico en los distintos entornos eclesiales, los límites apropiados en las relaciones pastorales, las conductas proscritas, el procedimiento para adelantar investigaciones que desconocen esas normas, las autoridades competentes, así como las sanciones previstas a las infracciones.

La autoridad eclesiástica promueve la adopción de ese tipo de normas en las diferentes instituciones eclesiales.

**¡ADOPTA UN CÓDIGO DE ÉTICA O UN MANUAL DE CONDUCTA O UNAS REGLAS DE CONVIVENCIA!**

Si la jurisdicción eclesiástica ha adoptado estas normas, evaluarlas, revisarlas periódicamente, hacerles seguimiento, modificarlas. Y rendir cuentas.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, normas de comportamiento.

Para examinar este quinto paso, se abordarán tres cuestiones. La primera, sobre los Códigos de ética o Manuales de conducta o Reglas de convivencia en la Iglesia Colombiana. La segunda, relativa a las situaciones en las que pueden encontrarse las distintas jurisdicciones eclesiásticas en relación con esta temática. Y la tercera, el paso a seguir una vez se han adoptado estas normas.

En todo caso, es recomendable que las Instituciones de vida consagrada y las Asociaciones de vida apostólica tengan y adopten, de

conformidad con la legislación canónica y su derecho propio, normas de comportamiento.

### **5.1. Los Manuales de conducta o Códigos de ética o Reglas de comportamiento o convivencia en la Iglesia Colombiana**

Otra de las formas con las que la Iglesia ha intentado dar respuesta a los abusos cometidos en los distintos entornos eclesiales, ha sido a través de la promulgación de normas en las que se regulen los estándares del comportamiento ministerial y los límites apropiados en las relaciones al interior de la Iglesia y que han de observar los obispos, sacerdotes, diáconos, personal consagrado, laicos, así como empleados, contratistas, voluntarios que presten algún servicio eclesial y que tengan contacto con niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos vulnerables.

Esas orientaciones, en todo caso, brotan del mismo Evangelio y buscan “poner en práctica” la Palabra del Hijo de Dios (*Mt 7, 25-27*), para que el servicio del cuidado en la Iglesia esté orientado por el respeto a la dignidad trascendente de la persona humana, el buen trato, la justicia, la equidad y las respetuosas relaciones interpersonales. En igual forma, a promover un proceso de conversión integral, personal, comunitario y episcopal. También a respetar los derechos fundamentales de las personas.

Esos Códigos o Manuales o Reglas contemplan organismos que, por una parte, apoyen al cumplimiento de esas orientaciones; pero también los encargados de restaurar, de manera oportuna y conforme a los principios de la justicia y la equidad, la comunión que ha sido resquebrajada y los derechos fundamentales vulnerados.

Dos son las etapas que ha seguido la Iglesia colombiana en relación con esas reglas de comportamiento. La primera, de 2013 hasta 2022. Y la segunda, de 2022 hasta la fecha. A continuación, se detallarán los rasgos de cada una de esas dos etapas, a través de los documentos representativos.

### a) Líneas Guía para la redacción de los Manuales de conducta

La Conferencia Episcopal presentó a consideración de los Obispos, en el marco de la XCV Asamblea Plenaria, reunida del 8 al 12 de julio de 2013, las *Líneas Guía para la redacción de los Manuales de conducta*<sup>24</sup>, en el entendido de que las medidas incluidas podían ser ampliadas o modificadas, “según su prudente juicio, de acuerdo a las circunstancias propias de sus respectivas jurisdicciones eclesiásticas”<sup>25</sup>.

Esas orientaciones estaban centradas en tres temáticas específicas:

- Los estándares generales de comportamiento para el personal eclesial, que debe tener siempre y en toda circunstancia presente “los ideales del Evangelio”, adherir a los preceptos morales de la Iglesia Católica, respetar la dignidad y los derechos de cada persona y mantener un alto nivel de generosidad y competencia en su servicio eclesial.
- La conducta a seguir en el trato personal con menores de edad, en las que se menciona, por ejemplo, que ningún menor de edad puede residir en las instalaciones eclesiásticas o residencia de sacerdotes a menos de que exista una causa grave que lo justifique, autorizada por el Ordinario del lugar; que, sin detrimento de la espontaneidad y de la mutua confianza, el personal eclesial deberá ser prudente en lo que se refiere al contacto personal con un menor de edad.
- La denuncia disciplinaria por inobservancia del Manual de conducta, en la que se destaca la obligación del personal eclesial de poner en conocimiento de la autoridad eclesiástica competente cualquier falta a las normas establecidas en el Manual.

Con base en esas *Líneas Guía*, un buen número de jurisdicciones eclesiásticas adoptaron sus Manuales de conducta, muchos de los cuales actualmente se encuentra vigentes.

---

<sup>24</sup> Conferencia Episcopal de Colombia, *LG 2013*, p. 162.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

## **b) Los Códigos de ética o Manuales de conducta o Reglas de comportamiento o convivencia en el Sistema para la Cultura del Cuidado**

Los Obispos colombianos en el documento *Apóstoles del Cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas* (agosto 2023) reconocieron que algunas Diócesis han adoptado, entre otros, manuales de conducta, normas, instrucciones, reglamentos sobre las pautas de comportamiento o convivencia que deben seguirse en los distintos entornos eclesiales. Además, propusieron que, “respetando la pluralidad y la diversidad en la unidad” (LO, n. 59), esos documentos sean actualizados, enfatizando el compromiso en la generación de la cultura del cuidado y precisando el comportamiento que se debe tener al servicio de la Iglesia, incluyendo los lineamientos apropiados en las relaciones pastorales dadas a sacerdotes, religiosos, maestros, empleados, voluntarios.

En igual forma, se dispuso que “las orientaciones para un trato digno y respetuoso pueden estar recogidas en códigos de ética, en manuales de conducta, en pautas de comportamiento, o en cualquier otro documento, que reúna de manera ordenada y sistemática las acciones que deben seguirse en el servicio de la Iglesia, para promover el buen trato y la cultura del cuidado” (LO, n. 88).

Los Obispos recomendaron estructurar esas orientaciones “de manera enunciativa y no exhaustiva, a través de un lenguaje común y fácilmente comprensible, el cual debe ser comunicado a los miembros de la correspondiente institución o comunidad eclesial o a través de capacitaciones” (LO, n. 90). En igual forma, que esas orientaciones tengan carácter obligatorio y que se incluyan, en el caso de su incumplimiento, las sanciones previstas, las cuales serán explícitas y ponderadas según la gravedad de la infracción (LO, n. 91).

## **5.2. Situaciones en las que pueden encontrarse las jurisdicciones eclesiásticas en relación con los Códigos de ética o Manuales de conducta o Reglas de convivencia**

A continuación, se analizan dos situaciones:

### **a) Primera situación: La jurisdicción eclesiástica adoptó mediante Decreto Diocesano el Manual de conducta**

Teniendo en cuenta que las jurisdicciones eclesiásticas adoptaron a través de decreto diocesano los *Manuales de conducta*, siguiendo el modelo aprobado por la Conferencia Episcopal de Colombia en 2013, se recomienda:

- Revisar el decreto diocesano mediante el cual se adoptó el *Manual de conducta* y verificar si esa normativa se modificó y adecuó a las nuevas *Líneas Operativas*, aprobadas por la Conferencia Episcopal en agosto de 2023, en especial a lo relativo a la “Buena práctica de propiciar ambientes cuidadores, protectores y seguros” (nn. 73-83); y a la “Buena práctica de establecer orientaciones para un trato digno y respetuoso” (nn. 84-91).
- Abrogar el mencionado decreto, si es anterior al 15 de agosto de 2023 y adoptar un nuevo Decreto.

Para la redacción del nuevo Manual de conducta, se aconseja tener en cuenta las orientaciones que se precisan en el numeral siguiente.

### **b) Segunda situación: La jurisdicción eclesiástica va a adoptar un Decreto diocesano para la ética del cuidado**

En el caso de que la jurisdicción eclesiástica decida promulgar el Decreto diocesano a partir del cual adopta el Manual de conducta o un documento que le sea asimilable (Normas relativas a la Ética del cuidado o a la Deontología del cuidado o a Reglas de conducta o a Pautas de comportamiento o Reglas de convivencia), se recomienda:

- Conocer las orientaciones del documento *Apóstoles del Cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas* de la Conferencia Episcopal de Colombia.
- Evaluar el Manual de conducta existente, en el caso de que se haya adoptado.

- Proponer los ajustes a ese Manual, previo discernimiento sinodal, que involucre la participación representativa de clérigos, diáconos (permanentes y transitorios), miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, seminaristas, agentes de pastoral, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan en el servicio pastoral, educacional, de acogida, de salud o en cualquier otra actividad eclesial.
- Identificar cuáles son las conductas que específicamente quieren promoverse y cuáles las que quieren proscribirse. Para ello, se aconseja tener presente los diversos ambientes eclesiales que se pretenden intervenir.
- Adoptar mediante Decreto diocesano, previo discernimiento sinodal, es decir, comunitario y de un análisis de la realidad, las medidas específicas que incluyan, entre otras, las siguientes temáticas:
  - Qué se entiende por Manual de conducta o Ética del cuidado o Reglas de convivencia.
  - Cuál es el ámbito de aplicación de esas normas.
  - Cuáles son principios informadores y los criterios de acción.
  - Quiénes son los destinatarios.
  - Cuáles son las propuestas de comportamiento digno y respetuoso para los diversos entornos eclesiales.
  - Cuáles son las medidas pastorales u orientaciones sobre las relaciones entre los miembros de la Diócesis.
  - Cuáles son las medidas especiales para la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables en los diversos entornos de la jurisdicción eclesiástica y en las distintas actividades pastorales.
  - Qué medidas se adoptan para asegurar la confidencialidad, el manejo de los datos y el conflicto de intereses.

- Cuáles son los mecanismos para presentar la denuncia disciplinaria por inobservancia del Código de ética o del Manual de conducta o de las Reglas de convivencia.
- Cuáles son los procedimientos establecidos para investigar esas denuncias, que deberán estar acordes con la legislación canónica, la legislación estatal y las decisiones judiciales sobre la materia.
- Cuál es la cláusula de conocimiento y el procedimiento de observancia.
- Qué normas de la legislación estatal y de las decisiones judiciales deben tenerse en cuenta en la adopción de esa normativa particular<sup>26</sup>, así como en el desarrollo de las investigaciones o procedimientos establecidos.
- Socializar y dar a conocer esas normas y dejar constancia de las capacitaciones, incluyendo su publicación en la página web de la respectiva jurisdicción eclesiástica, de modo que se garantice la accesibilidad a los fieles y a la sociedad.
- Promover la difusión y suscripción de la cláusula de conocimiento y promesa de observancia de las medidas adoptadas, las que deberán ser cumplidas por los destinatarios.

### **5.3 El paso a seguir cuando se ha adoptado el Código de Ética o Manual de Conducta o Reglas de convivencia o comportamiento**

Si la jurisdicción eclesiástica ha adoptado el Código de Ética o Manual de Conducta o Reglas de convivencia, se aconseja revisar de manera periódica, por lo menos cada tres (3) años, el Manual de conducta o el Código de Ética o las Reglas de convivencia, teniendo en cuenta unos criterios de análisis, que incluyen indicadores para el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas.

---

<sup>26</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 2025. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

En igual forma, la jurisdicción eclesiástica deberá tener en cuenta las orientaciones que sean impartidas por el Papa, la Santa Sede, la Pontificia Comisión de Protección de Menores, la Conferencia Episcopal de Colombia, así como la legislación canónica, la legislación estatal y las decisiones judiciales sobre la materia.



## SEGUNDA PARTE

# LA RUTA CONFIGURADORA GRAFICADA

### Cuadros síntesis

#### ¿QUÉ SON LAS *LÍNEAS GUÍA* Y LAS *LÍNEAS OPERATIVAS*?

Cuadro # 1



#### LÍNEAS GUÍA

Orientaciones generales, adoptadas por los Obispos colombianos, en Asamblea Plenaria, deben ser ampliamente conocidas, se aplicarán en todo el territorio nacional, para prevenir y responder a la situación de abusos al interior de la Iglesia



#### LÍNEAS OPERATIVAS

Manera de organizar u ordenar el servicio del cuidado en la Iglesia. Forma de dar un paso más, de manera sinodal, en la generación de la cultura del cuidado

**Deben ser adoptadas por Decreto, en cada jurisdicción eclesiástica. De esta forma, adquieren carácter vinculante, al ser ley particular. Se recomienda que los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, de conformidad con la legislación canónica y el derecho propio, adopten estas *Líneas Guía* y *Líneas Operativas*.**

## ¿QUÉ CONTIENEN LAS LÍNEAS GUÍA Y LAS LÍNEAS OPERATIVAS?

Cuadro # 2



### LÍNEAS GUÍA

- Principios
- Elementos estructurales del Sistema para la Cultura del Cuidado



### LÍNEAS OPERATIVAS

- Orientaciones para el servicio integral de la Iglesia
- Criterios de acción
- Buenas prácticas

## SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Cuadro # 3



### ¿QUE ES?

Realidad articulada estructuralmente como un todo, en el que hay permanente interacción entre sus partes (LG, n, 18)

Red entrelazada constantemente e integrada por personas, dadoras y receptoras de cuidado (LG, n. 19)



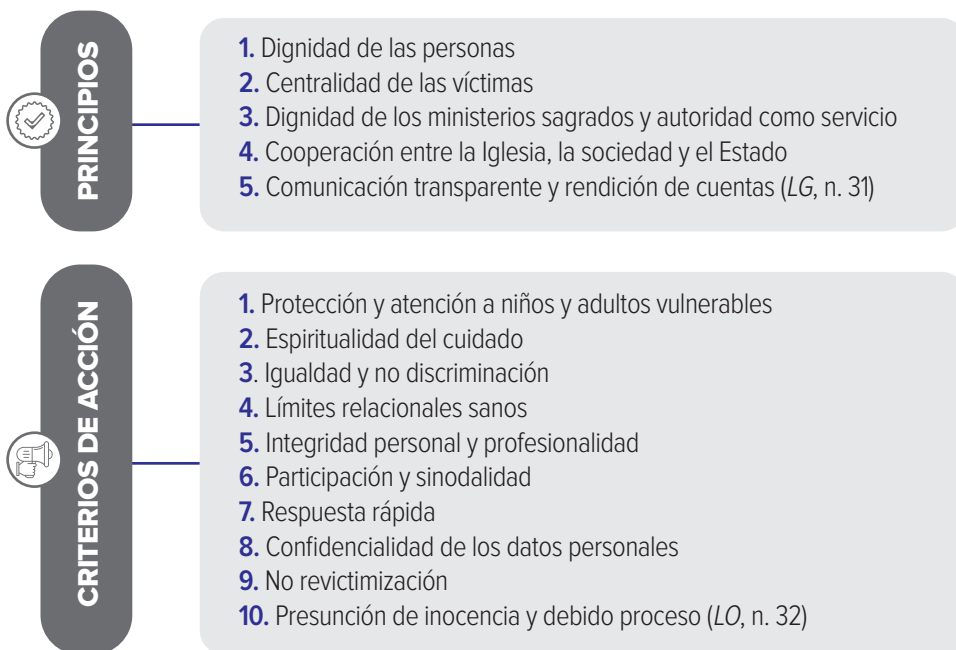
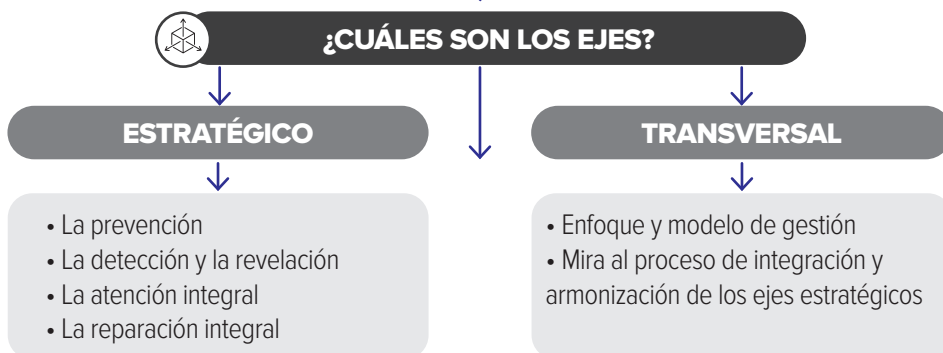
### ¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

- **Pastoral:** propia de la misión de la Iglesia
- **Arquitectónica:** adopta estructuras específicas: institucionalidad, procesos y procedimientos
- **Restaurativa:** previene, detecta, atiende y repara



### ¿CON BASE EN QUÉ SE ESTRUCTURA?

- Principios: Rectores e informadores, mandatos evangélicos y exigencias de verdad y de justicia
- Criterios de acción: estándares para la actuación
- Ejes estratégicos: prevención, detección y revelación, atención y reparación
- Eje transversal: enfoque y modelo de gestión, atraviesa de un lado a otro todo el Sistema

**SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO****Cuadro # 4****SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO****Cuadro # 5**

**SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO**

## Cuadro # 6

**¿CUÁLES SON ALGUNAS BUENAS PRÁCTICAS?****EJE ESTRATÉGICO  
PREVENCIÓN**

- Adecuada selección de las personas que prestan algún servicio a la Iglesia
- Formación permanente y continua
- Formación integral de la afectividad y sexualidad humanas
- Propiciar ambientes cuidadores, protectores y seguros
- Establecer orientaciones para un trato digno y respetuoso

**EJE TRANSVERSAL**

- Comprensión de la problemática de las violencias, de los abusos y de los maltratos
- Conocimiento, implementación y aplicación de las normas canónicas y estatales
- Adopción de una institucionalidad para la cultura del cuidado y un adecuado modelo de gestión
- Colaboración inter eclesial e intra eclesial
- Comunicación veraz y transparente
- Generación y utilización de datos y consolidación de los sistemas de información
- Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas

**SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO**

## Cuadro # 7

**¿CUÁLES SON LAS INSTANCIAS QUE LO INTEGRAN?****A NIVEL  
NACIONAL**

- Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado
- Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado
- Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado

**A NIVEL  
TERRITORIAL**

- Consejo Diocesano o Comisión Diocesana
- Delegatura
- Oficina u organismo receptor de denuncias\*

\* Obligatoria para cada jurisdicción eclesial, según *Vos estis lux mundo*. Las demás instancias son optativas

**RED COLABORATIVA PARA EL CUIDADO**

**SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO**

Cuadro # 8

01

**PASO PRIMERO:  
FORMALIZAR LAS LÍNEAS GUÍA Y LAS LÍNEAS OPERATIVAS**

Arzobispo u Obispo

Promulgar Decreto, adoptando las  
*Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*

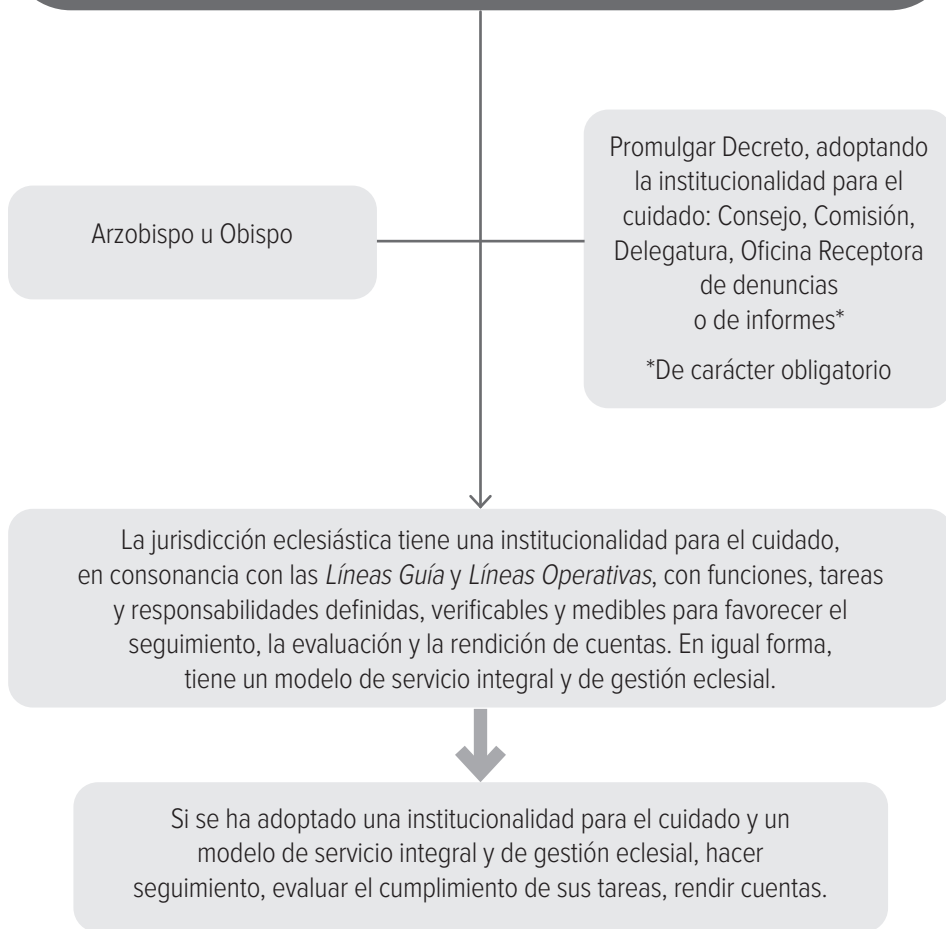
De esta forma, la jurisdicción eclesiástica expresa su aceptación y su compromiso de ser parte del Sistema para la Cultura del Cuidado.  
Las *Líneas Guía* y la *Líneas Operativas*, adoptadas mediante Decreto, son ley particular de la jurisdicción eclesiástica y adquieren carácter vinculante.

Si se han formalizado las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*, deben ser implementadas y actualizadas. Hacerles seguimiento, evaluación y rendir cuentas

02

**PASO SEGUNDO:**  
ADOPTAR UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO Y UN  
MODELO DE SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN ECLESIAL

Cuadro # 9



03

**PASO TERCERO:**  
ESTABLECER UNA OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS  
O DE INFORMES

Cuadro # 10

Arzobispo u Obispo

Promulgar Decreto, creando la Oficina receptora de denuncias o de informes\*, como parte de la institucionalidad para el cuidado

\*De carácter obligatorio

Nombrar al Coordinador o Coordinadora de la Oficina

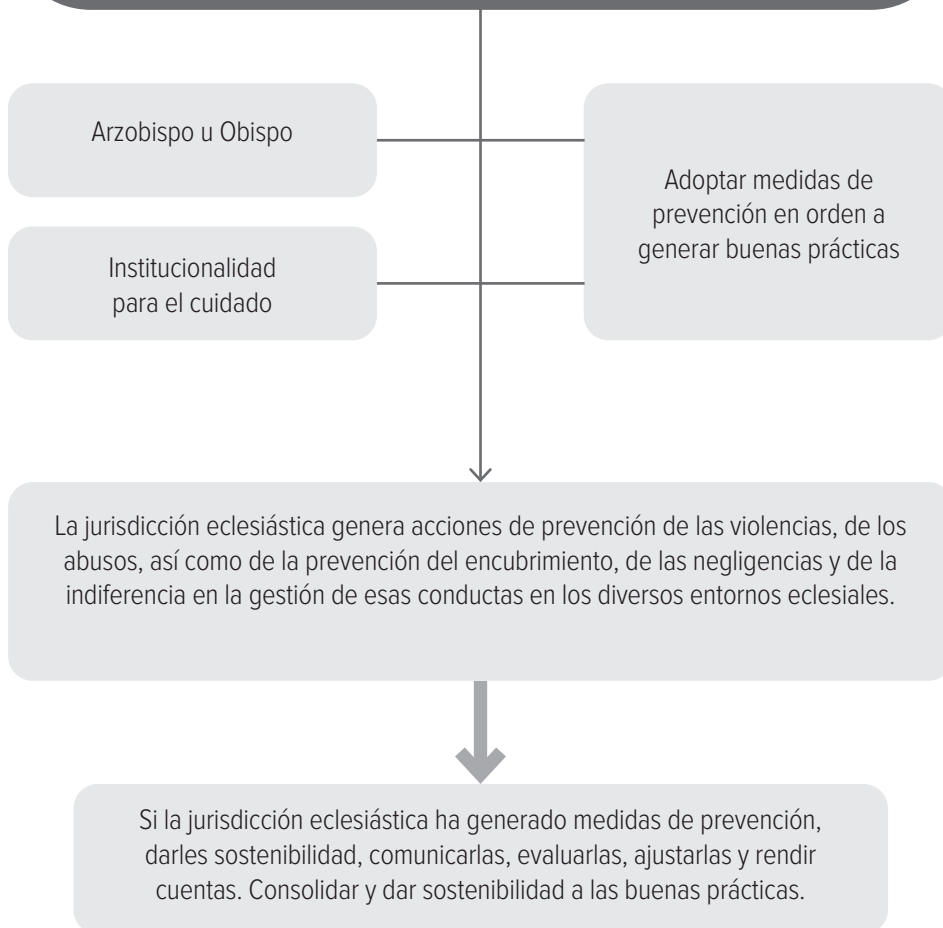
La jurisdicción eclesiástica tiene una Oficina receptora de denuncias o de informes (con independencia del nombre que se le otorgue), de conformidad con lo establecido en el Motu proprio *Vos estis lux mundi*, a la que se le asignan funciones específicas relacionadas primordialmente con la recepción de las denuncias o los informes, así como la escucha y la atención, la confidencialidad de los datos y la atención a las víctimas/sobrevivientes.

Si la jurisdicción eclesiástica ha adoptado la Oficina receptora de denuncias, hacerle seguimiento, evaluarla y rendir cuentas.

04

**PASO CUARTO:**  
ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN TANTO DE LOS ABUSOS  
COMO DE SU ENCUBRIMIENTO, EN ORDEN A GENERAR  
BUENAS PRÁCTICAS

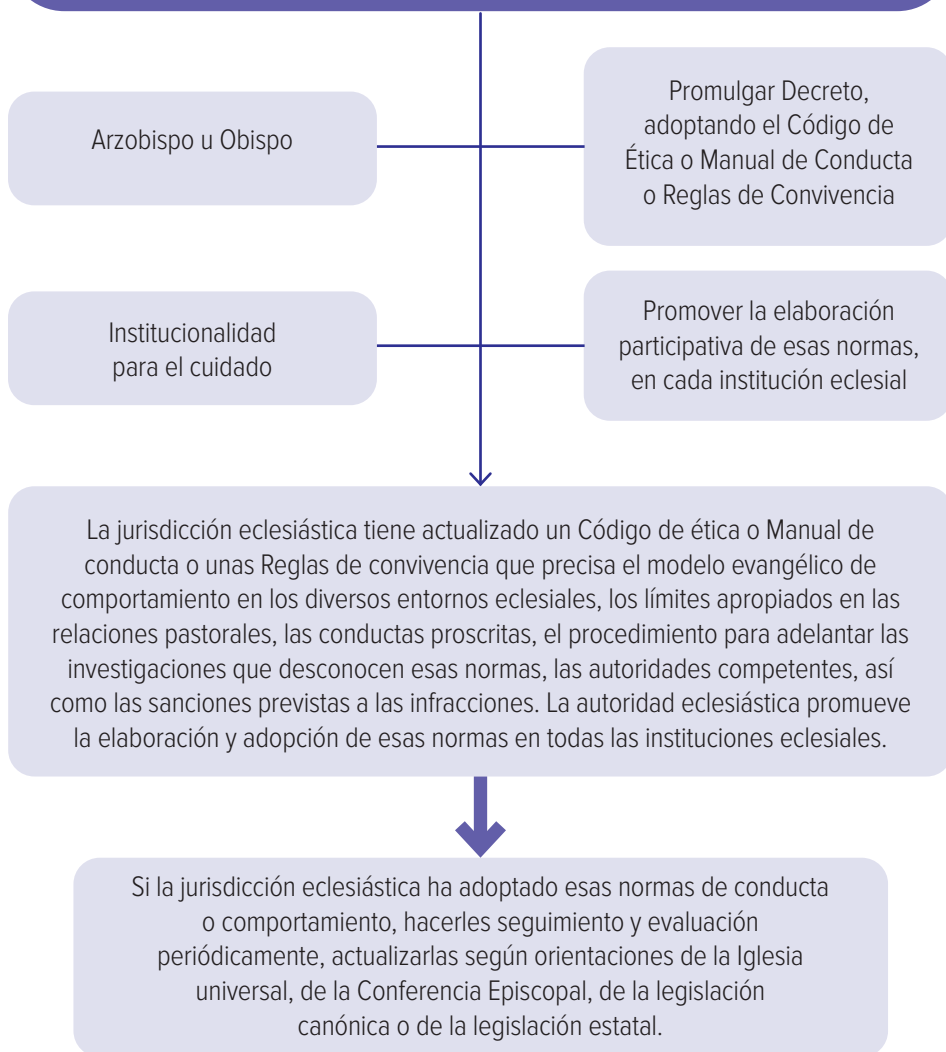
Cuadro # 11



05

**QUINTO PASO:**  
ELABORAR Y ADOPTAR UN CÓDIGO DE ÉTICA O  
MANUAL DE CONDUCTA O REGLAS DE CONVIVENCIA

Cuadro # 12





*Por una*  
**CULTURA DEL  
CUIDADO**  
en la **Iglesia Católica** colombiana

CON EL AUSPICIO DE:

